LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-3753-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

BREÑA-LIMA-LIMA

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

25 DE SETIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0242023237530 0

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño
INSN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-3753-SCE

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO, NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	37
V.	CONCLUSIONES	38
VI.	RECOMENDACIONES	39
VII.	APÉNDICES	40

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VoBo
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2023-2-3753-SCE

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional – OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3753-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 089-2023-OCI/INSN/3753 de 8 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias (R.C. n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, R.C. n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y R.C. n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023).

2. Objetivo

Determinar si el personal asistencial del Servicio de Anestesiología cumplió con la asistencia y permanencia establecidas en el rol de programación de horas efectivas del año 2022, si se realizó la supervisión correspondiente por los jefes inmediatos (Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente - DEIDAECNA y Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología - DIDAA) y por los responsables de la Oficina de Personal, en concordancia con lo establecido en las normas aplicables y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Es materia del presente servicio de control, la asistencia y permanencia del personal que presta servicios en el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

Alcance

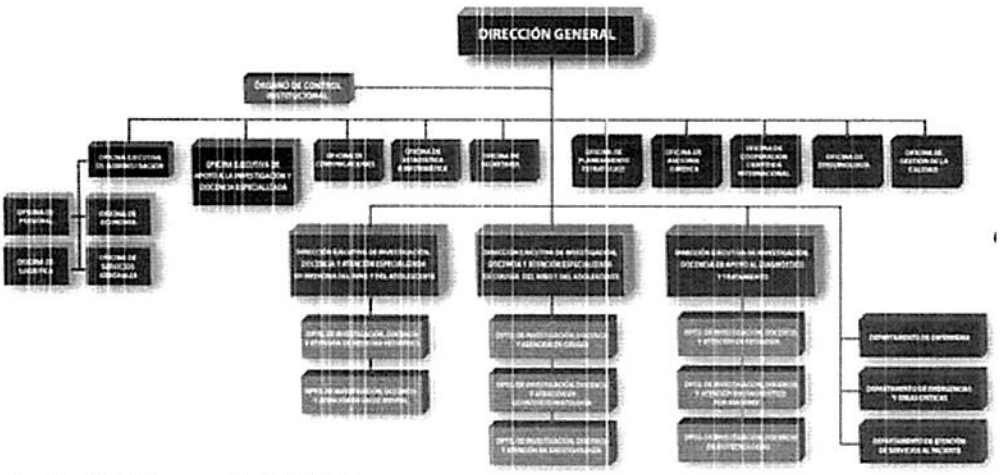
El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INSN Breña y del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica del INSN Breña



Fuente: Portal de Transparencia del INSN Breña.

Gráfico n.° 2
Estructura orgánica del Dpto. de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología



Fuente: Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, aprobado con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica a los servidores *Ángela Débora Argume Huaylinos y Edgar Arturo Vivanco Rojas*, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos para cumplir con la notificación del Pliego de Hechos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se encuentran en el **Apéndice n.° 83**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTA MENTE IRREGULAR

PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO, NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88

La comisión de control del Órgano de Control Institucional – OCI del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, en adelante INSN Breña, ha revisado y analizado información solicitada y brindada por las diversas áreas del mismo, respecto a la ejecución de las programaciones (mensuales y diarias) de turnos de trabajo médico y su permanencia, los registros de marcaciones de ingreso y salida; así como, las atenciones y horarios en otros establecimientos de salud. Al respecto, se evidenció que médicos anestesiólogas del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, no cumplieron con sus programaciones ausentándose de la entidad, no cumpliendo con la permanencia, ni con la programación de labores en el INSN Breña, pese a que sí registraron su ingreso y salida; así como, se evidenció una asistencia simultánea simulada y no real; en ese sentido, se advirtió que el jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, no dispuso la asignación de su personal en turnos de trabajo; así como, no supervisó el cumplimiento de las labores del jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día y/o Mayor, pues este último, no elaboró la programación de labores diarias, ni supervisó el cumplimiento de la programación mensual, ni diaria de personal bajo su cargo, tampoco se evidenció coordinación entre el jefe del citado departamento y el jefe de servicio, relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de tres médicos anestesiólogas.

La situación expuesta habría generado afectación al regular funcionamiento del servicio de salud de los pacientes pediátricos y perjuicio económico ascendente a S/ 31 502,88.

La situación antes comentada contravino lo establecido en los literales d), f), i) del artículo 78° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y reestablecido temporalmente con Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017; así como, el artículo 15° y literales d) y r) del artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008; además de los sub numerales 5.2, 5.7, 6.1.2, de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015; del mismo modo, lo dispuesto en los artículos 12° y 13° de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014; así también, el numeral 8.3 del Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 11 de diciembre de 2012.

A continuación, se detallan los hechos advertidos:

Se tomó conocimiento del oficio n.° 237-J.D-SUTINSN-Periodo 2021-2025 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño – SUTINSN, manifiesta al director general del INSN Breña, que tres (3) médicos anestesiólogos del INSN Breña, estarían trabajando en el mismo horario, en el INSN Breña y en otros establecimientos de salud, verificándose que dicho documento fue derivado por el director general al Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, el 24 de octubre de 2022[1], y el jefe de esta dirección lo derivó al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología mediante el memorándum n.° 609-DEIDAECNA-INSN-2022 el 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente esto mismo es remitido a la dirección ejecutiva con memorando n.° 512-DIDAA-INSN-2022 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y pese a ello se verificó que no han realizado mayores acciones, hecho por el cual el OCI del INSN Breña comunicó a la dirección del INSN Breña, el "Impedimento para iniciar procedimiento de deslinde de responsabilidades relacionadas al SCE"[2].

A partir de la citada comunicación, se tomó conocimiento que, entre los médicos citados en el documento enviado por el SUTINSN, se encuentra la médico anestesióloga Mayra Priscila Chinchayán Chávez, de quien se indicó estaría trabajando en el Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, en horas en que debería estar cumpliendo la programación del INSN Breña.

A fin de corroborar y recabar información suficiente y apropiada que evidencie la simultaneidad de labores planteada por el SUTINSN, la comisión de control circularizó documentación a:

[1] Derivado mediante documento "Seguimiento de documento", extraído del Sistema de Trámite Documentario del INSN Breña. **(Apéndice n.° 6)**
[2] Comunicada con oficio n.° 094-2023-OCI-/NSN/3753-SCE de 14 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

- La Oficina de Personal de la entidad, a fin de obtener el "Rol de Programación de horas efectivas"[3] del periodo 2022, de los servidores asistenciales del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología y "marcaciones biométricas de los 35 médicos anestesiólogos" y "planillas de haberes u otros conceptos"[4], los cuales fueron atendidos.

- Al jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, a fin de obtener los "Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor" y "Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía de Día"[5] del periodo 2022, el cual fue atendido.[6]

Asimismo, la comisión de control solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)[7], información a fin de verificar si los 35 médicos anestesiólogos de la entidad han laborado en otros establecimientos de salud del sector público y privado durante el periodo desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de cuya respuesta[8] se desprende que veintidós (22) de los 35 anestesiólogos han laborado en diferentes establecimientos de salud público y/o privado, por lo que se circularizó a diversos hospitales y clínicas, sobre los cuales, al cierre del presente servicio no se ha obtenido respuesta total, lo cual demuestra una limitación acreditada.

Asimismo, de forma complementaria se realizó la búsqueda en el portal web[9] del OSCE, sobre proveedores del Estado, advirtiéndose que dos (2) de los 35 anestesiólogos del INSN Breña, reportan órdenes de servicio en el año 2022, en el Seguro Social de Salud, en adelante EsSalud; aunado a ello, de la respuesta de la directora del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, se confirmó que una (1) médico anestesióloga adicional trabaja para EsSalud; de igual manera, es de indicar que con documentación de requerimiento que se cursó al Hospital Municipal Los Olivos, el establecimiento de salud informó que una anestesióloga les prestó servicios durante el periodo 2022, como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
V°B°

[3] Con el memorando n.° 055-OCI-INSN-2023 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)** se requirió a la Oficina de Personal remitir el "Rol de Programación de horas efectivas", cuya respuesta se atendió con nota informativa n.° 212-OP-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 e informe n.° 151-UPYR-N°138-ACA-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 11)**

[4] Solicitada a la Oficina de Personal, mediante memorando n.° 104-OCI-INSN-2023 de 11 de abril de 2023 y memorando n.° 197-2023-OCI/INSN/3753 de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, cuya respuesta fue alcanzada con la nota informativa n.° 406-2023-OP-INSN de 12 de abril de 2023 que contiene la nota informativa n.° 311-UPYR-INSN-2023 de 12 de abril de 2023 e informe n.° 346-UPYR-N° 260-ACA- INSN-2023 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; así como, la nota informativa n.° 915-OP-INSN-2023 de 28 de junio de 2023 que contiene el informe n.° 479-ACA-OP-INSN-2023 del 26 de junio de 2023 y la nota informativa n.° 589-UPYR-INSN-2023 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

[5] Con memorando n.° 273-2023-OCI-INSN-2023 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)** se requirió el entre otros el listado de cirugías programadas del Servicio de Cirugía de Día de los días 03, 08, 12, 17, 21 y 24 de enero; 04, 09, 10, 15, 16, 18 y 25 de febrero; 02, 05, 10, 12, 17, 21 y 28 de marzo; 02, 05 y 19 de abril, 17, 18, 20, 30 y 31 de mayo, 02, 06, 09, 11, 21, 23, 28 y 30 de junio, 12, 14 y 19 de julio, 01, 05, 06, 24, 26 y 27 de setiembre, 04, 11, 25, 27 y 29 de octubre, 23, 24 y 26 de noviembre, 06 y 30 de diciembre de 2022 indicando el personal asistencial que fue programado para atender las cirugías programadas, la respuesta fue atendida por el Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología con correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 01 de setiembre de 2023, el cual remite "Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía de Día de los días 17, 18, 20, 30 y 31 de mayo, 02, 06, 09, 21, 23, 28 y 30 de junio, 12, 14 y 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

[6] A través del memorando n.° 115-OCI-INSN-2023 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, remitir las cirugías programadas en los días en que se advirtió la simultaneidad de concurrencia, cuya respuesta fue dada con memorando n.° 167-2023-DEIDAC/INSN de 18 de abril de 2023, al que se adjuntó el memorando n.° 233-DIDAA-INSN-2023 de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, anexo, entre otros, los "Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor" del periodo 2022 del INSN Breña; asimismo con memorando n.° 208-2023-OCI/INSN/3753 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 19)** se requirió el listado de cirugías programadas entre los días 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, indicando los médicos, anestesiólogos y otro personal asistencial que fue programado para atender las cirugías programadas, con respuesta brindada con correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

[7] Solicitado mediante oficio n.° 102-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

[8] Solicitado mediante oficio n.° 7426-2023-SUNAT/7E8000 de 07 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

[9] Link del Portal Web del OSCE: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 1
Médicos anestesiólogas que laboraron en el INSN Breña y EsSalud
(Periodo 2022)

N°	Nombre y Apellidos de médico anestesiólogo	Hospitales que prestaron servicios en el 2022
1	Mayra Priscila Chinchayán Chávez	Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente
2	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Hospital Carlos Alcántara Butterfield
3	Karen Lizeth Torres Cervantes	Hospital Carlos Alcántara Butterfield

Fuente : Carta CAR-VMT-HK-2023-00643 de 01 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, oficio n.° 739-GRPR-ESSALUD-2023 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)** y oficio n.° 313-2023-HMLO-DG de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

En cuanto a las médicos anestesiólogas Mayra Priscila Chinchayán Chávez, Iris Fiorella Ledesma Diaz, y Karina Lizeth Torres Cervantes, que laboran en el Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor y en el Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, ambos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, a quienes les programaron labores diarias tanto en cirugías como en procedimientos quirúrgicos, entre otros; se revisó la información alcanzada por los establecimientos de salud, y se procedió a realizar el cruce de información del "Rol de programación de horas efectivas del personal del Instituto Nacional de Salud del Niño" y las "marcaciones biométricas" del periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de dichas profesionales, brindada por la Oficina de Personal del INSN Breña; así como, la programación y horarios de atención en EsSalud (Complejo Hospitalario Guillermo Kelin de la fuente y Hospital Carlos Alcántara Butterfield), de lo que se advirtió que existen entre 5 y hasta 24 días en los que una misma persona ha laborado en la misma fecha y hora en dos lugares simultáneos, es decir en el INSN Breña, y en el Seguro Social de Salud; así como también en el INSN Breña, en los días que se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 2
Superposición de días y horarios de atención de la Dra. Mayra Priscila Chinchayán Chávez
en el INSN Breña y en el Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente
(Periodo 2022)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA					COMPLEJO HOSPITALARIO GUILLERMO KAELIN DE LA FUENTE				Hecho advertido
N°	Fecha	Horario	Marcación de Asistencia		Fecha	Horario	Marcación de Asistencia		
			Registro de Ingreso	Registro de Salida			Registro de Ingreso	Registro de Salida	
1	17/01/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:09:56	14:56:05	17/01/2022	07:00 a 19:00	06:57	19:05	Horas de ingreso y salida conceden simultaneidad de permanencia
2	21/03/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:51:33	15:35:06	21/03/2022	07:00 a 07.00	06:57		
					22/03/2022			07:00	
3	28/03/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:01:05	19:24:55	28/03/2022	07:00 a 20:00	06:54	20:01	
4	31/05/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:31	18:09:36	31/05/2022	07:00 a 20:00	06:56	20:03	
5	28/06/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:30:06	19:31:04	28/06/2022	07:00 a 20:00	07:02	20:02	
6	11/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:14:42	20:26:26	11/10/2022	07:00 a 20:00	06:57	20:00	
7	25/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:35:28	20:56	25/10/2022	07:00 a 13:00	06:57	13:04	

Fuente : Nota informativa n.° 212-OP-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, remitida por la jefa de la Oficina de Personal del INSN Breña, y correo electrónico de 2 de noviembre de 2022, del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, que remite entre otros, el "Reporte de Marcas de Personal" periodo 2022 de la anestesiólogа Mayra Priscila Chinchayán Chávez **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

En el cuadro precedente, se evidencia la simultaneidad de labores de la médico anestesióloga Mayra Priscila Chinchayán Chávez, pues se verificó que en siete (7) días registró asistencia en el INSN Breña

en la misma fecha y hora que se le había programado labores en el Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, del Seguro Social de Salud.

Cuadro n.° 3
Superposición de días y horarios de atención de la Dra. Iris Fiorella Ledesma Diaz en el INSN Breña y en el Hospital Carlos Alcántara Butterfield (Periodo enero – diciembre 2022)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA					HOSPITAL CARLOS ALCÁNTARA BUTTERFIELD			Hecho advertido
			Marcación de Asistencia			Horario Programado		
N°	Fecha	Horario	Registro de Ingreso	Registro de Salida	Fecha Programada	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
1	03/01/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	06:52:51	20:07:17	03/01/2022	07:00	13:00	Horas de ingreso y salida conceden simultaneidad de permanencia.
2	08/01/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:49:51	20:17:54	08/01/2022	07:00	19:00	
3	21/01/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:57:28	14:07:13	21/01/2022	07:00	19:00	
4	15/02/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:55:43	20:13:47	15/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
5	16/02/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:30:08	20:43:01	16/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
6	12/03/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:07:35	20:20:25	12/03/2022	07:00	19:00	
7	17/03/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:14:25	15:58:34	17/03/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
8	05/04/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	06:47:15	20:44:35	05/04/2022	07:00	19:00	
9	30/05/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:05:18	16:49:50	30/05/2022	07:00	13:00	
10	09/06/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:10:39	21:13:03	09/06/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
11	11/06/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:02:54	14:33:37	11/06/2022	07:00	13:00	
12	23/06/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:26:44	17:19:45	23/06/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
13	28/06/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:30:22	20:04:37	28/06/2022	07:00	13:00	
14	01/09/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:00:27	20:29:57	01/09/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
15	05/09/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:58:45	17:12:25	05/09/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
16	24/09/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:11:31	21:38:13	24/09/2022	07:00	13:00	
17	26/09/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:38:18	17:31:38	26/09/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
18	11/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:24:04	20:10:31	11/10/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
19	29/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:54:46	21:30:36	29/10/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
20	24/11/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	06:47:02	20:24:25	24/11/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
21	26/11/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	08:19:57	-	26/11/2022	07:00:	13:00	
22	30/12/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:35:16	15:16:20	30/12/2022	07:00:	13:00	

Fuente : Nota informativa n.° 212-OP-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y Nota informativa n.° 915-OP-INSN-2023 de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** remitida por la jefa de la Oficina de Personal del INSN Breña, y oficio n.° 739-GRPR-ESSALUD-2023[10] de 14 de julio de 2023 remitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

[10] Requerido con oficio n.° 103-2023-OCI/INSN/3753 de 23 de junio de 2023 y el oficio n.° 106-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

Asimismo, en el cuadro precedente se evidencia la simultaneidad de labores de la médico anestesióloga Iris Fiorella Ledesma Díaz, pues se verificó que en veintidós (22) días registró asistencia en el INSN Breña, en la misma fecha y hora que se le había programado labores en el Hospital Carlos Alcántara Butterfield del Seguro Social de Salud.

Cuadro n.° 4
Superposición de días y horarios de atención de la Dra. Karina Lizeth Torres Cervantes en el INSN Breña y el Hospital Carlos Alcántara Butterfield
(Periodo enero – diciembre 2022)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA					HOSPITAL CARLOS ALCÁNTARA BUTTERFIELD			Hecho advertido
			Marcación de Asistencia			Horario Programado		
N°	Fecha	Horario Programado	Registro de Ingreso	Registro de Salida	Fecha Programada	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
1	12/01/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:13:21	20:04:14	12/01/2022	07:00	13:00	Horas de ingreso y salida conceden simultaneidad de permanencia.
						13:00	19:00	
2	24/01/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:23:10	15:39:02	24/01/2022	07:00	13:00	
3	04/02/2022	08:00 a 20:00 (GA4)	07:20:22	20:17:08	04/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
4	09/02/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:30:39	22:33:20	09/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
5	10/02/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:23:17	15:51:44	10/02/2022	13:00	19:00	
6	18/02/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:29:44	14:59:03	18/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
7	25/02/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:17:59	15:24:03	25/02/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
8	02/03/2022	08:00 a 14:00 (M8)	08:04:39	14:25:50	02/03/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
9	05/03/2022	08:00 a 20:00 (GA4)	08:02:28	20:05:09	05/03/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
10	10/03/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:54:29	20:17:30	10/03/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
11	19/04/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:48:03	20:06:32	19/04/2022	07:00	13:00	
12	02/05/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:47:46	15:11:27	02/05/2022	07:00	13:00	
13	17/05/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:28:21	19:42:07	17/05/2022	07:00	19:00	
14	06/06/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	08:02:43	20:05:56	06/06/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
15	21/06/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:46:58	17:07:08	21/06/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
16	30/06/2022	08:00 a 14:00 (M8)	07:14:39	21:36:13	30/06/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
17	12/07/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:47:32	20:01:35	12/07/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
18	14/07/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:38:34	20:05:54	14/07/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
19	06/09/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	06:56:10	20:07:20	06/09/2022	07:00	13:00	
20	27/09/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:03:25	20:05:59	24/09/2022	07:00	13:00	
21	04/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:16:09	20:22:33	04/10/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	
22	27/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	07:17:59	20:50:08	27/10/2022	07:00	13:00	
23	23/11/2022	08:00 a 20:00 (MT4)	06:58:35	20:09:37	23/11/2022	07:00	19:00	
24	06/12/2022	08:00 a 14:00 (M8)	06:57:31	17:45:48	06/12/2022	07:00	13:00	
						13:00	19:00	

Fuente : Nota informativa n.° 212-OP-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y nota informativa n.° 915-OP-INSN-2023 de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** remitida por la jefa de la Oficina de Personal del INSN Breña, y oficio n.° 739-GRPR-ESSALUD-2023 de 14 de julio de 2023 remitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

0010

En el cuadro precedente se evidencia la simultaneidad de labores de la médico anestesióloga Karina Lizeth Torres Cervantes, pues se verificó que en veinticuatro (24) días registró asistencia en el INSN Breña, en la misma fecha y hora que se le había programado labores en el Hospital Carlos Alcántara Butterfield, del Seguro Social de Salud.

En ese sentido de la revisión, análisis, contraste y corroboración de información, se advirtió que existen dos presuntos hechos irregulares que se precisan en los numerales 1) y 2), detallados a continuación:

1. **Falta de disposición de asignación de su personal en turnos de trabajo a su cargo y supervisión del jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología por incumplimiento de las labores del jefe de Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día y/o Mayor por no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual, ni diaria de personal bajo su cargo; así como, falta de coordinación entre el jefe del citado departamento y el jefe de servicio, relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de tres médicos anestesiólogas.**

 A partir de la verificación de simultaneidad de fechas, horas y turnos para el desarrollo de labores de tres (3) médicos anestesiólogas, tanto en el INSN Breña como en el establecimiento de salud del Seguro Social de Salud, se procedió a contrastar entre el "*Rol de programación de horas efectivas del personal del Instituto Nacional de Salud del Niño*" del periodo 2022[11] que refleja la programación mensual de turnos y los días de asistencia, con la programación de los servicios del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología denominados "*Reportes de Programa Diario de Operaciones de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor*" y "*Reportes de Programa Diario de Operaciones de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día*" del INSN Breña del mismo periodo, que detalla la programación diaria de operaciones (cirugías), procedimiento quirúrgicos y otros, se ha advertido que no son concordantes, pues en la primera se advierte existencia de labores para programación mensualizada, pero en la detallada, tendría que haber sido elaborada por los jefes del servicio del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor y Centro Quirúrgico de Cirugía de Día; sin embargo, ninguna de las cuatro anestesiólogas detalladas: Mayra Priscila Chinchayán Chávez, Iris Fiorella Ledesma Díaz y Karina Lizeth Torres Cervantes, tienen labor asignada, y pese a ello no se advirtió acción por parte de los responsables de dicha programación, pues se advirtió, falta de disposición de asignación de su personal en turnos de trabajo cuando corresponda, así como, falta de supervisión del jefe del Departamento por incumplimiento de las labores de los jefes de servicio de centro quirúrgico de cirugía de día y/o mayor relacionadas a la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación entre el jefe del citado departamento y el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, pues se advirtió que no existe algún tipo de acción, comunicación y/o cambio de programación de labores mensuales; dado que se ha verificado que la remuneración correspondiente a cada una de las anestesiólogas descritas no ha sido variada bajo ningún concepto de descuento relacionado al no cumplimiento de su labor programada y pagada u otro análogo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

[11] Dicho rol se encontraba firmado/visado por el jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiólogo asignado para cada periodo.

Cuadro n.° 5

Días que no hubo programación de 4 médicos anestesiólogas en el "Programa Diario de operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía de Día y de Cirugía Mayor" durante el periodo 2022

N°	Jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor	Fecha en Rol de Programación mensual	Médico anestesiólogo que no fue incluido en el programa diario	Remuneración básica (a)	Costo por hora asistencial (b) = (a) / 150* horas mensuales	Horas asistenciales pasibles de deducción (c)	Pago disgregado perjuicio de la entidad (d) = (b) x (c)
1	Carmen Rosa Ruiz Vega	Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Eric Antonio Villacorta Acosta	12/01/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
2		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Eric Antonio Villacorta Acosta	17/01/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	8 000,00	53,33	6	319,98
3		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Eric Antonio Villacorta Acosta	21/01/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	6	516,00
4		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Eric Antonio Villacorta Acosta	24/01/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
5		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	04/02/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
6		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	09/02/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
7		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	10/02/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
8		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	15/02/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	12	1 032,00
9		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	16/02/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	12	1 032,00
10		Edgar Arturo Vivanco Rojas*	Maria Alejandra Solar Fuentes	18/02/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
11		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	25/02/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
12		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	12/03/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	12	1 032,00
13		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	17/03/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	6	516,00
14		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	21/03/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	8 000,00	53,33	6	319,98
15		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	28/03/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	8 000,00	53,33	6	319,98
16		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	02/04/2022	Angela Debora Arçume Huaylinos	8 000,00	53,33	12	639,96
17		Jaime Willam Monroy *Carbajal	Maria Alejandra Solar Fuentes	05/04/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	12	1 032,00
18		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	19/04/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
19	Julio César Ortega Hernani	Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	17/05/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
20		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	18/05/2022	Angela Debora Arçume Huaylinos	8 000,00	53,33	12	639,96
21		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	20/05/2022	Angela Debora Arçume Huaylinos	8 000,00	53,33	12	639,96
22		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	30/05/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	6	516,00
23		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	31/05/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	8 000,00	53,33	6	319,98
24		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	02/06/2022	Angela Debora Arçume Huaylinos	8 000,00	53,33	12	639,96
25		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes*	06/06/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
26		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	09/06/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	12	1 032,00
27		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	11/06/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	6	516,00
28		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	21/06/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
29		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	23/06/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	12 900,00	86,00	6	516,00
30		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	28/06/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	8 000,00	53,00	6	319,98
31		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	30/06/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	6	516,00
32		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	12/07/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
33		Jaime Willam Monroy Carbajal*	Maria Alejandra Solar Fuentes	14/07/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	86,00	12	1 032,00
34		Jaime Willam Monroy Carbajal	Maria Alejandra Solar Fuentes	01/09/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	5 200,00	34,66	6	207,96
35		Jaime Willam Monroy Carbajal	Maria Alejandra Solar Fuentes	06/09/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	5 200,00	34,66	12	415,92

N°	Jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor	Fecha en Rol de Programación mensual	Médico anestesiólogo que no fue incluido en el programa diario	Remuneración básica (a)	Costo por hora asistencial (b) = (a) / 150* horas mensuales	Horas asistenciales pasibles de deducción (c)	Pago disgregado perjuicio de la entidad (d) = (b) x (c)
36		Jaime Willam Monroy Carbajal	María Alejandra Solar Fuentes	24/09/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	5 200,00	34,66	12	415,92
37		Jaime Willam Monroy Carbajal	María Alejandra Solar Fuentes	26/09/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	5 200,00	34,66	6	207,96
38		Jaime Willam Monroy Carbajal	María Alejandra Solar Fuentes	25/10/2022	Mayra Prisicila Chinchayán Chávez	7 300,00	48,66	12	583,92
39		Jaime Willam Monroy Carbajal	María Alejandra Solar Fuentes	27/10/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	7 300,00	48,66	12	583,92
40		Jaime Willam Monroy Carbajal	María Alejandra Solar Fuentes	29/10/2022	Iris Fiorella Ledesma Díaz	7 300,00	48,66	12	583,92
41	Jaime Willam Monroy Carbajal	~~No se indica jefe de servicio asignado~~	~~María Alejandra Solar Fuentes~~	~~26/11/2022~~	~~Iris Fiorella Ledesma Díaz~~	~~7 300,00~~	~~48,66~~	12	583,92
42		No se indica jefe de servicio asignado	María Alejandra Solar Fuentes	06/12/2022	Karina Lizeth Torres Cervantes	7 300,00	48,66	6	291,96
43		~~No se indica jefe de servicio asignado~~	~~María Alejandra Solar Fuentes~~	~~30/12/2022~~	Iris Fiorella Ledesma Díaz	~~7 300,00~~	48,66	6	291,96
								Total, en S/	26 903,10
								Total de perjuicio económico, luego de desvirtuar fechas en la evaluación de comentarios S/	23 963,22

Nota : El presente cuadro contiene información vertida de los cuadros nos 2, 3, 4 y 5, correspondientes a las fechas y la cantidad de horas según turno programado de forma mensual.

Fuente : Correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, que remite las programaciones diarias del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del año 2022 y Correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 01 de setiembre de 2023 que remite las programaciones diarias de operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía de Día **(Apéndice n.° 16)**.

Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

*Días desvirtuados posterior a la evaluación de comentarios.

**Según lo indicado en cada uno de los Contratos Administrativo de Servicios y sus adendas.

Respecto a lo detallado en líneas arriba, se ha advertido que los jefes del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología; Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio César Ortega Hernani y Jaime Willam Monrcy Carbajal, junto con los jefes del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, Jaime Willam Monroy Carbajal y Edgar Arturo Vivanco Rojas[12], al igual que los jefes del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor: Eric Antonio Villacorta Acosta y María Alejandra Solar Fuentes, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2022[13], son responsables de la programación de los turnos[14], específicamente porque los jefes de Departamento no dispusieron la asignación de su personal en turnos de trabajo en el departamento a su cargo cuando correspondía, ni supervisaron, ni hicieron cumplir las labores del jefe de servicio de cirugía de día y/o mayor relacionadas a la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación entre el jefe del citado departamento y el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de tres médicos anestesiólogas. En los casos señalados en el cuadro precedente, se evidencia que no cumplieron con realizar sus funciones estipuladas en el marco normativo para cada uno de sus cargos y responsabilidades, afectando con ello el funcionamiento del servicio de salud de los pacientes pediátricos, toda vez que,

12 Según información obtenida en la etapa de evaluación de comentarios o aclaraciones, el doctor Edgar Arturo Vivanco Rojas estuvo de licencia por tener comorbilidad, durante los meses de enero y febrero de 2022.

13 Con Memorando n.° 267-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)** se requirió a la Oficina de Personal del INSN Breña, informar que servidores asistenciales fueron en el periodo de 01 de enero a 31 de diciembre de 2020 jefes de los Servicios de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día y Mayor; por lo que con Nota Informativa n.° 1160-OP-INSN-2023 de 25 de agosto de 2023 que adjunta la Nota Informativa n.° 131-UG-2023-OP-INSN de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)** la Oficina de Personal informó que los jefes de Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día fueron : Mc. Edgar Arturo Vivanco Rojas (01/01/2011 – 22/05/2022) y MC. Jaime Willam Monroy Carbajal (23/05/2022- 03/11/2022), asimismo en el Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor los jefes fueron: MC. Eric Antonio Villacorta Acosta (13/05/2019 – 31/01/2022) y MC. María Alejandra Solar Fuentes (01/02/2022).

14 Según lo indicado en el numeral 5.7 de la Directiva n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015.

los médicos anestesiólogos al no ser programados de forma diaria, pero si contabilizados y remunerados conforme al Rol de Programación de horas efectivas del personal del INSN Breña (mensual), resultaría en existencia de horas no efectivas de labores del servicio de anestesiología, con lo cual hubiera sido aprovechado para crear la oportunidad de incrementar la programación de cirugías y/o procedimientos que los pacientes necesiten; además de coadyuvar a la afectación a la entidad por perjuicio económico ascendente a **S/ 23 963,22 (veintitrés mil novecientos sesenta y tres con 22/100 soles)**.

2. Personal de anestesiología prestó servicios en el INSN Breña y en otros establecimientos de salud, sin cumplir permanencia, ni programación de sus labores en el instituto, evidenciándose la simultaneidad simulada y no real; así como, falta de acciones de los responsables.

Se ha advertido que tres (3) médicos anestesiólogas: Mayra Priscila Chinchayán Chávez[15], Iris Fiorella Ledesma Díaz[16] y Karina Lizeth Torres Cervantes[17] registraron asistencia (ingreso y salida) en el INSN Breña y estuvieron programadas para prestar servicios en otros establecimientos de salud públicos, en las mismas fechas y horas; además de ello, dichos días fueron programados en el INSN Breña para realizar labores propias de su profesión, tales como cirugías y/o procedimientos quirúrgicos detallados por el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología en el *"Programa Diario de Operaciones* del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor" del INSN Breña del año 2022; sin embargo, al contrastar con la información vertida en las historias clínicas de los pacientes que se señalan como asignados en su programación diaria, se verificó que en los Informes de Anestesia y/o Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico, y/o Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ) de las citadas historias, firmaron otros médicos anestesiólogos, comprobándose con ello que las citadas médicos anestesiólogas no realizaron labores programadas en el INSN Breña, cuyo detalle se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Intervenciones quirúrgicas establecidas en el Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor y que no fueron atendidas por la médico anestesióloga Mayra Priscila Chinchayán Chávez en el periodo 2022

N°	Fecha	Historia Clínica N°	Intervenciones	Médico anestesióloga programada para intervención	Médico anestesióloga que atendió la intervención
1	11/10/2022	1819947 (Y.M.A.) **(Apéndice n.° 31)**	Herniorrafia Inguinal	Mayra Priscila Chinchayán Chávez	Ángela Débora Argume Huaylinos
2	11/10/2022	1823208 (P.R.D.) **(Apéndice n.° 32)**	Herniorrafia Inguinal	Mayra Priscila Chinchayán Chávez	Ángela Débora Argume Huaylinos
3	11/10/2022	1843779 (T.L.H.) **(Apéndice n.° 33)**	Biopsia ganglionar inguinal	Mayra Priscila Chinchayán Chávez	Ángela Débora Argume Huaylinos
4	11/10/2022	1844542 (G.G.H.) **(Apéndice n.° 34)**	Retiro de catéter diálisis peritoneal	Mayra Priscila Chinchayán Chávez	Ángela Débora Argume Huaylinos

Fuente : Memorando N.° 167-2023-DEIDAC/INSN de 18 de abril que remite el memorando n.° 233-DIDAA-INSN-2023, que contiene las programaciones diarias del Centro Quirúrgico de algunos días del año 2022 **(Apéndice n.° 18)** y memorando n.° 491-OEI-INSN-2023 de 18 de abril de 2023 que contiene el memorándum n.° 048-2023-UE-OEI-INSN de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, remitidos por la Oficina de Informática y Estadística y la Unidad de Estadística.

Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

[15] En el Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente de EsSalud.

[16] En el Hospital Carlos Alcántara Butterfield de EsSalud (3 de enero de 2022, se desvirtuó aspecto relacionado a la simultaneidad planteada, lo demás persiste)

[17] En el Hospital Carlos Alcántara Butterfield de EsSalud. (2 de mayo y 27 de setiembre de 2022, se desvirtuó aspecto relacionado a la simultaneidad planteada, lo demás persiste)

Del cuadro precedente se advierte que de la revisión de los *"Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor"* del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña, la médico anestesióloga Mayra Priscila Chinchayán Chávez fue programada el día 11 de octubre de 2022 para que en su en su calidad de médico anestesióloga, sea parte del equipo de operaciones a 4 pacientes pediátricos; sin embargo, mediante memorando n.° 491-OEI-INSN-2023 de 18 de abril de 2023[18] **(Apéndice n.° 35)**, que da respuesta al memorando n.° 116-OCI-INSN-2023 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, presentó[19] el listado de pacientes intervenidos el 11 de octubre de 2022, aunado a ello la Unidad de Registros Médicos remitió las historias clínicas de los pacientes pediátricos, donde se evidenció que la citada médico anestesiólogo simuló asistencia de jornada asistencial en el INSN Breña; toda vez que, la que intervino en las 4 operaciones fue la médico anestesióloga Ángela Débora Argume Huaylinos y no la anestesióloga programada, tal como se reveló en los Informes de Anestesia y/o Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico, y/o Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ), suscritas por la anestesióloga en reemplazo.

Cuadro n.° 7

Intervenciones quirúrgicas y procedimiento quirúrgicos establecidos en el Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor que no fueron atendidos por la médico anestesióloga Iris Fiorella Ledesma Díaz durante el periodo 2022

N°	Fecha	Historia Clínica N°	Intervención	Medico Anestesióloga programada para intervención	Médico Anestesióloga que atendió la intervención
1	03/01/2022	1785968 (J.H.C.) **(Apéndice n.° 37)**	Tratamiento Quirúrgico	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Catherine Carolina Marin Vega
2	08/01/2022	1806545 (R.B.R.) **(Apéndice n.° 38)**	Videolaringoscopia	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Fabiola Masiel Cuadros Plazoles
3	08/01/2022	1740184 (K.G.G.) **(Apéndice n.° 39)**	Restitución de Transito	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Fabiola Masiel Cuadros Plazoles
4	28/06/2022	1832992 (K.V.P.) **(Apéndice n.° 40)**	Craneotomia Exeresis de Tumor	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Carolina Fujita Albujar
5	28/06/2022	1445600 (L.S.G.) **(Apéndice n.° 41)**	Fenestracion Quiste	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Carolina Fujita Albujar
6	05/09/2022	1650918 (A.S.R.) **(Apéndice n.° 42)**	Limpieza Quirurgica+AIDE	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Karina Lizeth Torres Cervantes
7	05/09/2022	1821672 (L.T.C.) **(Apéndice n.° 43)**	Drenaje De Absceso, Quiste, He	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Karina Lizeth Torres Cervantes
8	24/11/2022	1834869 (M.R.M.) **(Apéndice n.° 45)**	Tenotomia de Aquiles Bilateral	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Betty Cristina Vásquez Monje
9	24/11/2022	1845714 (G.F.B.) **(Apéndice n.° 46)**	Biopsia Femur Derecho	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Betty Cristina Vásquez Monje
10	24/11/2022	1850300 (M.F.A.) **(Apéndice n.° 47)**	Reduccion Cruenta+Mos Bilate	Iris Fiorella Ledesma Diaz	Betty Cristina Vásquez Monje

Fuente : Correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)** que remite las programaciones diarias del Centro Quirúrgico del año 2022 y memorandos nos 143, 144-2023-URM-INSN de 24 y 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y 151-2023-URM-INSN de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente, remitidos por la Unidad de Registros Médicos.

Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

18 El memorándum n.° 048-2023-UE-OEI-INSN de 17 de abril de 2023 suscrito por la Unidad de Estadística **(Apéndice n.° 35)**.

19 Requerido mediante memorando n.° 116-OCI-INSN-2023 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Del cuadro precedente se evidenció que en los *"Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor"* del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña, la médico anestesióloga Iris Fiorella Ledesma Diaz, fue programada para los días 3 y 8 de enero, 28 de junio, 5 de setiembre y 24 de noviembre de 2022, en el equipo de operaciones y procedimientos quirúrgicos a 11 pacientes pediátricos; sin embargo, mediante memorandos n.os 143, 144-2023-URM-INSN de 24 y 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y 151-2023-URM-INSN de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, la Unidad de Registros Médicos alcanzó las historias clínicas requeridas de los pacientes pediátricos que tuvieron que ser operados o tuvieron procedimientos quirúrgicos en los días mencionados donde la citada médico anestesióloga simuló asistencia de jornada asistencial en el INSN Breña, toda vez que, se evidenció que las operaciones y/o procedimientos quirúrgicos fueron realizados por las anestesiólogas Catherine Carolina Marín Vega, Fabiola Masiel Cuadros Plazoles, Carolina Fujita Albujar, Karina Lizeth Torres Cervantes y Betty Cristina Vásquez Monje, y no por la anestesióloga programada, tal como se advierte en los Informes de Anestesia y/o Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico, y/o Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ), suscritas por las anestesiólogas en reemplazo.

Cuadro n.° 8

Intervenciones quirúrgicas y procedimiento quirúrgicos establecidos en el Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor que no fueron atendidos por la médico anestesióloga Karina Lizeth Torres Cervantes durante el periodo 2022

N°	Fecha	Historia Clínica N°	Intervenciones	Medico Anestesióloga programada para intervención	Médico Anestesióloga que atendió la intervención
1	02/03/2022	1799252 (A.C.) **(Apéndice n.° 50)**	Cistoscopia+Retiro de Catéter	Karina Lizeth Torres Cervantes	Iris Fiorella Ledesma Diaz
2	02/03/2022	1528337 (J.L.G.) **(Apéndice n.° 51)**	Orquidopexia Bilateral	Karina Lizeth Torres Cervantes	Iris Fiorella Ledesma Diaz
3	10/03/2022	1610548 (M.Q.H.) **(Apéndice n.° 55)**	Colocación de Catéter Venoso	Karina Lizeth Torres Cervantes	Iris Fiorella Ledesma Diaz
4	10/03/2022	1801337 (A.N.V.) **(Apéndice n.° 56)**	Biopsia Hepática	Karina Lizeth Torres Cervantes	Iris Fiorella Ledesma Diaz
5	02/05/2022	1816433 (L.R.E.) **(Apéndice n.° 57)**	Orquidopexia Derecha	Karina Lizeth Torres Cervantes	Mayra Priscila Chinchayán Chávez
6	02/05/2022	1199117 (C.C.P.) **(Apéndice n.° 58)**	Orquiectomia Derecha+Orquido.	Karina Lizeth Torres Cervantes	Mayra Priscila Chinchayán Chávez
7	27/09/2022	1806700 (M.E.M.) **(Apéndice n.° 59)**	Reimplante Ureteral	Karina Lizeth Torres Cervantes	Catherine Carolina Marín Vega
8	23/11/2022	1831360 (L.E.C.) **(Apéndice n.° 61)**	Ostetomia Acetabular Techopl	Karina Lizeth Torres Cervantes	Iris Fiorella Ledesma Diaz
9	23/11/2022	1834126 (N.B.A.) **(Apéndice n.° 62)**	Colocación Injerto	Karina Lizeth Torres Cervantes	Margarita Salazar Carpio

Fuente : Correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, con el que se remite las programaciones diarias del Centro Quirúrgico del año 2022 y memorandos nos 143, 144-2023-URM-INSN de 24 y 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y 151-2023-URM-INSN de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente, remitidos por la Unidad de Registros Médicos.

Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

En el cuadro precedente, que contiene información extraída de los *"Reportes de Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor"* del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña, se advierte que la médico anestesióloga Karina Lizeth Torres Cervantes fue programada para que en los días 2 y 10 de marzo; 2 de mayo; 27 de setiembre y 23 de noviembre de 2022, sea parte del equipo de operaciones y/o procedimientos quirúrgicos a diversos pacientes pediátricos; sin embargo, mediante memorandos n.os 143, 144-2023-URM-INSN de 24 y 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y 151-2023-URM-INSN de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, la Unidad de Registros Médicos[20], alcanzó las historias clínicas requeridas de los pacientes pediátricos que tuvieron que ser operados o tuvieron procedimientos quirúrgicos en los días mencionados donde la citada médico anestesiólogo simuló asistencia de jornada asistencial en el INSN Breña; toda vez que, se evidenció que las operaciones y/o procedimientos quirúrgicos fueron realizados por las anestesiólogas Iris Fiorella Ledesma Díaz, Catherine Carolina Marín Vega, Mayra Priscila Chinchayán Chávez y Margarita Salazar Carpio, y no por la anestesióloga programada, tal como se revela en los Informes de Anestesia y/o Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico, y/o Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ), suscritas por las anestesiólogas en reemplazo.

Es preciso acotar que físicamente es imposible que una misma persona registre su asistencia y permanezca en labores, los mismos días y las mismas horas en dos establecimientos de salud públicos distintos, por lo cual se evidencia que han simulado su registro y permanencia de horario para trabajo asistencial en el INSN Breña, más aún que se verificó la no intervención en operaciones y/o procedimientos quirúrgicos programados, pues los pacientes fueron atendidos por otros médicos anestesiólogos.

Las programaciones detalladas en los cuadros precedentes por cada una de las anestesiólogas, trae como consecuencia la realización de pagos de remuneraciones; sin embargo, en lo referente a los casos expuestos, estos fueron abonados por labores no realizadas, toda vez que, las médico anestesiólogas fueron reemplazadas en sus programaciones por otros médicos anestesiólogos, ante lo que es preciso señalar que se ha verificado la realización del pago de su remuneración habitual sin ningún descuento por dicho concepto (incumplimiento de su jornada laboral), lo que ha generado afectación a la fe pública, además de perjuicio a la entidad ascendente a **S/ 7 539,66 (siete mil quinientos treinta y nueve con 66/100 soles)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9

Cálculo del pago realizado a las médicos anestesiólogas Mayra Priscila Chinchayán Chávez, Iris Fiorella Ledesma Diaz y Karina Lizeth Torres Cervantes

Nombre del Médico anestesiólogo	Remun. básica (a)	Día Programado que simuló asistencia	Horario Programado	Costo por hora asistencial (b) = (a) / 150 horas mensuales	Horas asistenciales pasibles de deducción (c)	Pago disgregado perjuicio de la entidad (d) = (b) x (c)	Pago total en perjuicio de la entidad
Mayra Priscila Chinchayán Chávez	7 300,00	11/10/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	48,66	12	583,92	583,92
Iris Fiorella Ledesma Diaz	12 900,00	03/01/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	86,00	12	1 032,00	3 891,90

[20] La Unidad de Registros Médicos brindó respuesta al memorando n.° 230-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 64)**.

Nombre del Médico anestesiólogo	Remun. básica (a)	Día Programado que simuló asistencia	Horario Programado	Costo por hora asistencial (b) = (a) / 150 horas mensuales	Horas asistenciales pasibles de deducción (c)	Pago disgregado perjuicio de la entidad (d) = (b) x (c)	Pago total en perjuicio de la entidad
	12 900,00	08/01/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	86,00	12	1 032,00	
	12 900,00	28/06/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	86,00	12	1 032,00	
	5 300,00	05/09/2022	08:00 a 14:00 (M8 / 6 horas)	35,33	6	211,98	
	7 300,00	24/11/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	48,66	12	583,92	
Karina Lizeth Torres Cervantes	12 900,00	02/03/2022	08:00 a 14:00 (M8 / 6 horas)	86,00	6	516,00	3 063,84
	12 900,00	10/03/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	86,00	12	1 032,00	
	12 900,00	02/05/2022	08:00 a 14:00 (M8 / 6 horas	86,00	6	516,00	
	5 200,00	27/09/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	34,66	12	415,92	
	7 300,00	23/11/2022	08:00 a 20:00 (MT4 / 12 horas)	48,66	12	583,92	
						Totales en S/	**7 539,66**

Fuente : Nota informativa n.° 406-2023-OP-INSN de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y nota informativa n.° 915-OP-INSN-2023 de 28 de junio de 2023 y nota informativa n.° 589-UPYR-INSN-2023 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, remitidas por la Oficina de Personal.
Elaborado por : Comisión de control del Órgano de Control Institucional del INSN Breña.

Las médicos anestesiólogas Mayra Priscila Chinchayán Chávez, Iris Fiorella Ledesma Diaz[21] y Karina Lizeth Torres Cervantes[22], no cumplieron con su jornada asistencial señalada en el "Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor" del INSN Breña, pues según la evidencia obtenida, registraron su ingreso y salida en el control de asistencia biométrico del INSN Breña, y a su vez, se confirmó que simultáneamente, en la misma fecha y horario también estaban prestando servicios en el Seguro Social de Salud, situación que es físicamente imposible; así mismo, se advirtió que han simulado su permanencia en el INSN Breña, más aún que se verificó la ausencia y no intervención en cirugías y/o procedimientos programados de forma diaria, no obstante que, dichas cirugías y/o procedimientos fueron atendidos por otros médicos anestesiólogos, acción que es contraria a la fe pública, dado que cada uno de los médicos descritos tenían conocimiento de la obligatoriedad del cumplimiento de su programación diaria; sin embargo, según la evidencia descrita, no la cumplieron.

Asimismo, se ha advertido que los jefes del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología; Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio César Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal, y los jefes de servicio de centro quirúrgico de Cirugía Mayor: Eric Antonio Villacorta Acosta y María Alejandra Solar Fuentes, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2022, como responsables de la programación de los turnos; así como de la permanencia de los

[21] 3 de enero de 2022, día exceptuado de responsabilidad descrita como simultaneidad: "(...) por registrar asistencia simultánea (misma fecha y hora) en el INSN Breña y en el Seguro Social de Salud (Hospital Carlos Alcántara Butterfield), situación que es físicamente imposible. (...)".
[22] Los días 2 de mayo y 27 de setiembre de 2022 exceptuados de responsabilidad descrita como simultaneidad: "(...) por registrar asistencia simultánea (misma fecha y hora) en el INSN Breña y en el Seguro Social de Salud (Hospital Carlos Alcántara Butterfield), situación que es físicamente imposible. (...)"

médicos programados[23], específicamente, porque los jefes de Departamento no supervisaron, ni hicieron cumplir las labores del jefe de servicio de centro quirúrgico de cirugía mayor relacionadas a la no supervisión del cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo; así como, falta de coordinación entre los jefes del citado departamento y los jefes de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales de tres médicos anestesiólogas programadas para desempeñar labor asistencial en diversos días del periodo 2022 en el Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del INSN Breña, coadyuvó a la afectación a la entidad por perjuicio económico ascendente a **S/ 7 539,66 (siete mil quinientos treinta y nueve con 66/100 soles)**, toda vez que dichas médicos anestesiólogas fueron remuneradas por horas no efectivas de labores del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y restablecido temporalmente con Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017. (Apéndice n.° 68)**

 "(...)
 ***Artículo 78°** Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad puede ser sancionadas en aplicación del artículo 80° del presente reglamento:*
 (...)
 d) Registrar su asistencia y no presentarse a su puesto de trabajo dentro del tiempo establecido.
 f) Hacer abandono o ausentarse de su puesto de trabajo dentro del horario establecido sin la autorización correspondiente.
 i) Tratar de sorprender a la autoridad regularizando y/o justificando ausencias fuera de su oportunidad."

- **Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008. (Apéndice n.° 69)**

 "(...)
 CAPÍTULO V
 DE LA ASISTENCIA, TARDANZA E INASISTENCIA
 (...)
 ***Artículo 15°. -** (...) El control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y/o funcionario.*
 (...)
 CAPÍTULO X
 DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES
 (...)
 ***Artículo 86°. -** Son prohibiciones del servidor.*
 (...)
 d) Ausentarse de su centro de trabajo durante la jornada laboral sin la autorización de su jefe inmediato superior.
 (...)
 r) Adulterar o falsear información.
 (...)"

[23] Según lo indicado en el numeral 5.7 de la Directiva n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015.

- **Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015. (Apéndice n.° 70)**

 "(...)
 V. DISPOSICIONES GENERALES
 5.2 El Médico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación, para luego ser enviada al Director o jefe de Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...)
 (...)
 5.7 Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente (...)".
 (...)

 VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO
 (...)
 6.1.2 El médico jefe del servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las presentaciones en las diferentes UPSS del hospital o instituto especializado.
 (...)"

- **Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014. (Apéndice n.° 71)**

 "(...)
 ***Artículo 12°.-** La Oficina de Personal es la responsable del control diario de la asistencia y puntualidad de los trabajadores; (...).*
 El Registro de Asistencia es personal y de exclusiva responsabilidad del trabajador, estando obligado a registrar tanto su ingreso y/o salida, o cualquier salida y/o reingreso durante la jornada laboral, las mismas que deben estar justificadas con las respectivas boletas de permiso.

 ***Artículo 13°.-** El control de la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es de responsabilidad directa del jefe inmediato, sin excluir la que le corresponde al propio trabajador; debiéndose informar a la Oficina de Personal cualquier desplazamiento, con copia al jefe inmediato superior.*
 (...)"

- **Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 11 de diciembre de 2012. (Apéndice n.° 72)**

 "(...)
 Proceso: Atención Quirúrgica
 (...)
 Nombre del Procedimiento: Programación de Intervención Quirúrgica
 (...)
 Responsable: Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía
 (...)
 8. El Jefe del Servicio

(...)
8.3 Si el resultado de la evaluación pre anestésica es conforme, asigna Anestesiólogo y tipo de anestesia y autoriza su programación.
(...)
Registros:
- *Programa Diaria de Operaciones*

(...)"

Los hechos expuestos habrían generado afectación al regular funcionamiento del servicio de salud de los pacientes pediátricos y perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 31 502,88.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en los **Apéndices n.° 73 al 82** del Informe de Control Específico.

Cabe mencionar que la señora *María Alejandra Solar Fuentes* presentó sus comentarios de manera extemporánea el 15 de setiembre de 2023 (4 días de retraso), en atención al Pliego de hechos comunicado con Cédula de Notificación n.° 014-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023.

Asimismo, el señor *Julio César Ortega Hernani*, presentó sus comentarios de manera extemporánea el 21 de setiembre de 2023 (26 y 8 días de retraso, respectivamente), respecto de los Pliegos de Hechos comunicados con Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 012-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en los **Apéndices n.° 73 al 82** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Los comentarios o aclaraciones, las cédulas de notificación y la evaluación de los referidos comentarios, forman parte de los **Apéndices n.° 73 al 82** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en los **Apéndices n.° 73 al 82** del Informe de Control Específico, siendo las siguientes:

1. **Jaime William Monroy Carbajal**, identificado con DNI 25843203, en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 4 de noviembre de 2022 hasta la actualidad, en virtud de la Resolución Administrativa

n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**; y en su condición de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 011-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 22 de agosto de 2023 y documento s/n de 09 de setiembre de 2023, respectivamente.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Jaime Willam Monroy Carbajal, en su calidad de **jefe del Departamento** de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron el 23 y 24 de noviembre; 6 de diciembre de 2022, se determinó que no cumplió con su función de dirección, supervisión y disposición de cumplimiento de funciones, específicamente por no disponer la asignación de su personal en turnos de trabajo en el departamento a su cargo, cuando corresponda; ni supervisar, ni hacer cumplir las labores del jefe de servicio de cirugía de día y/o mayor relacionadas a la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de dos médicos anestesiólogas, en los "puntos 1 y 2 de los argumentos del hecho especifico presuntamente irregular"; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo, habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña por **S/ 1459,80 (Mil cuatrocientos cincuenta y nuevo con 80/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 5.7 de la V Disposiciones generales señalado en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, el cual indica que "(...)5.7.*Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico: en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente* (...)".

Así como las funciones en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, asignado desde el 4 de noviembre de 2022 hasta la actualidad, asignado con Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022, cuyo vínculo laboral se rige por la modalidad establecida en el Decreto Legislativo n.° 276, nombrado en el cargo de profesional medico en la especialidad de anestesiología, a partir del 1 de diciembre de 2004 hasta la actualidad con Resolución Directoral .° 660-2004-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Director del Programa Sectorial I -- Jefe de Departamento con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: D3-05-290-1", código correlativo n.° 748 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: "*Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las*

actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)", así como las funciones específicas: "4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones generales del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones." 4.2. Organizar y dirigir el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes. (...) 4.10. Dirigir el cumplimento de la programación mensual de las actividades administrativas de investigación, docencia, y atención especializada del Departamento. (...) 4.12. Cumplir y hacer cumplir las funciones de los Servicios y personal del Departamento a su cargo. 4.13. Supervisar y evaluar diariamente al personal a su cargo e inspeccionar periódicamente la operatividad, asepsia e higiene de los ambientes quirúrgicos, así como hacer cumplir el uso de los Manuales, Guías de Procedimientos aprobados por el Instituto. (...) 4.16. Disponer la asignación de su personal en el sistema de guardias hospitalarias y turnos de trabajo en el Departamento a su cargo. (...)"

Asimismo, en su calidad de **jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día**, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del INSN Breña, por presuntos hechos irregulares los días 1, 6, 24 y 26 de setiembre, 25, 27 y 29 de octubre 2022; en el que se advirtió que no elaboró de la programación de labores diarias, ni supervisó el cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología sobre todas las actividades asistenciales, además, no cumplió, ni hizo cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, descritos en el punto 1 del pliego de hechos; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas, sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo; habiendo ocasionado perjuicio económico al INSN Breña por **S/ 2999.52 (Dos mil novecientos noventa y nueve con 52/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 15° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008, que señala en su CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA, TARDANZA E INASISTENCIA, el cual indica que *"(...)-El control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y/o funcionario.(...)"*; también aspectos señalados en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, específicamente en el subnumeral 5.2 que indica que *"(...) 5.2 El Medico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación, para luego ser enviada al Director o jefe de Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...);* así como, el subnumeral 5.7 que indica que *"(...) Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente (...)"*, además del subnumeral 6.2.1, que señala *"(...)El médico jefe del servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las presentaciones en las diferentes UPSS del hospital o instituto especializado(...)"*; además de lo señalado en la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014, específicamente lo descrito en el *Artículo 13 "(...)El control de la permanencia del trabajador en su puesto*

de trabajo es de responsabilidad directa del jefe inmediato, sin excluir la que le corresponde al propio trabajador; debiéndose informar a la Oficina de Personal cualquier desplazamiento, con copia al jefe inmediato superior.(...)"; así como; lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 11 de diciembre de 2012, en su subnumeral 8.3 que indica que "*(...)Proceso: Atención Quirúrgica(....) Nombre del Procedimiento: Programación de Intervención Quirúrgica (...) Responsable: Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía (...)8. El Jefe del Servicio (...) 8.3 Si el resultado de la evaluación pre anestésica es conforme, asigna Anestesiólogo y tipo de anestesia y autoriza su programación. (...) Registros: Programa1 Diaria de Operaciones (...)*"

Así como las funciones en su condición de jefe del servicio de centro quirúrgico de cirugía día del departamento de investigación, docencia y atención en centro quirúrgico y anestesiología del INSN Breña, asignada desde el 23 de mayo al 03 de noviembre de 2022, mediante Resolución Administrativa n.° 454-2022-INSN-OP de 8 de agosto de 2022, y termino de sus funciones según la Resolución Administrativa n.° 03-2023-INSN-OP de 5 de enero de 2023, cuyo vínculo laboral se rige por la modalidad establecida en el Decreto Legislativo n.° 276, nombrado en el cargo de profesional medico en la especialidad de anestesiología, a partir del 1 de diciembre de 2004 hasta la actualidad, con Resolución Directoral .° 660-2004-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Medico IV- Jefe de servicio con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: P6-50-525-4, código correlativo n.° 750, del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: "*Planear, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar todas las actividades especializadas de asistencia médica, investigación y docencia del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)*", así como las funciones específicas: "*4.1 Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la realización de todas las actividades técnico - administrativas y asistencial del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día coordinando con la jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología .(...)4.3 Elaborar el rol de turnos y guardias programadas y supervisar el cumplimiento de la programación mensual de actividades asistenciales, docencia, investigación, normas y administrativas; 4.4 Controlar la asistencia y permanencia del personal del Servicio a su cargo. (...) 4.10 Supervisar y hacer cumplir la programación mensual de las actividades administrativas, de Investigación, docencia y atención especializada del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día. (...)*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, y la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Julio César Ortega Hernani**, identificado con DNI 29401883, en su calidad de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 14 de enero hasta el 3 de noviembre de 2022, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, y de la Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 012-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea, únicamente con documento s/n el 21 de setiembre de 2023.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Julio César Ortega Hernani, por los presuntos hechos irregulares ocurridos los días 17, 21 y 24 de enero; 4, 9, 10, 15, 16, 18 y 25 de febrero, 2, 10, 12, 17, 21 y 28 de marzo; 2 y 19 de abril; 2, 17, 18, 20, 30 y 31 de mayo; 2, 9, 11, 21, 23, 28 y 30 de junio; 12 y 14 de julio; 1, 5, 6, 24, 26 y 27 de setiembre, 25, 27 y 29 de octubre de 2022; por falta de cumplimiento de su función de dirección, supervisión y disposición de cumplimiento de funciones, específicamente, por no disponer la asignación de su personal en turnos de trabajo en el departamento a su cargo, cuando corresponda, ni supervisar, ni hacer cumplir las labores del jefe de servicio de cirugía de día y/o mayor relacionadas a la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, descritos en los "puntos 1 y 2 de los argumentos del hecho especifico presuntamente irregular"; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo; habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña por **S/ 27 463,08 (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres con 08/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 5.7 de la V Disposiciones generales señalado en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, el cual indica que "(...)5.7*Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente* (...)"

Así como las funciones en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, asignado desde del 14 de enero hasta el 3 de noviembre de 2022, asignado con la Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, y fecha de conclusión de funciones con la Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022, cuyo vinculo laboral se rige por la modalidad establecida en el Decreto Legislativo n.° 276, nombrado en el cargo de profesional medico en la especialidad de anestesiología, a partir del 1 de diciembre de 2004 hasta la actualidad con Resolución Directoral n.° 660-2004-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Director del Programa Sectorial I – Jefe de Departamento con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: D3-05-290-1", código correlativo n.° 748 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: *"Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)", así como las funciones específicas: "4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones generales del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones."*

4.2. Organizar y dirigir el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes. (...) 4.10. Dirigir el cumplimento de la programación mensual de las actividades administrativas de investigación, docencia, y atención especializada del Departamento. (...) 4.12. Cumplir y hacer cumplir las funciones de los Servicios y personal del Departamento a su cargo. 4.13. Supervisar y evaluar diariamente al personal a su cargo e inspeccionar periódicamente la operatividad, asepsia e higiene de los ambientes quirúrgicos, así como hacer cumplir el uso de los Manuales, Guías de Procedimientos aprobados por el Instituto. (...) 4.16. Disponer la asignación de su personal en el sistema de guardias hospitalarias y turnos de trabajo en el Departamento a su cargo. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, y la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carmen Rosa Ruiz Vega**, identificada con DNI 07977856, en su calidad de jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 01 de junio de 2019 al 13 de enero de 2022, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 197-2019-INSN-OP de 11 de junio de 2019 y Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 013-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 24 de agosto de 2023 y documento s/n el 13 de setiembre de 2023, respectivamente.

De la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por la señora Carmen Rosa Ruiz Vega, por presuntos hechos irregulares acontecidos el 3, 8 y 12 de enero de 2022, por falta de cumplimiento de su función de dirección, supervisión y disposición de cumplimiento de funciones, específicamente por no disponer la asignación de su personal en turnos de trabajo en el departamento a su cargo, cuando corresponda, ni supervisar, ni hacer cumplir las labores del jefe de servicio de cirugía de día y/o mayor relacionadas a la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, descritos en los "puntos 1 y 2 de los argumentos del hecho especifico presuntamente irregular"; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo, habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña por **S/ 2 580,00 (dos mil quinientos ochenta con 00/100 soles).**

Los hechos expuestos transgreden lo dispuesto en el numeral 5.7 de la V Disposiciones generales señalado en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, el cual indica que *"(...)5.7 Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del*

cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente (...)".

Asimismo, en calidad de jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, asignada desde el del 01 de junio de 2019 al 13 de enero de 2022, asignada con Resolución Administrativa n.° 197-2019-INSN-OP de 11 de junio de 2019, y fecha de aceptación de renuncia de funciones indicada en la Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, cuyo vínculo laboral se rige por la modalidad establecida en el Decreto Legislativo n.° 276, nombrada en el cargo de profesional médico en la especialidad de anestesiología, a partir del 1 de diciembre de 2004 con Resolución Directoral n.° 660-2004-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Director del Programa Sectorial I – Jefe de Departamento con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: D3-05-290-1", código correlativo n.° 748 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: *"Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)"*; así como, las funciones específicas: *"4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones generales del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones." 4.2. Organizar y dirigir el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes. (...) 4.10. Dirigir el cumplimento de la programación mensual de las actividades administrativas de investigación, docencia, y atención especializada del Departamento. (...) 4.12. Cumplir y hacer cumplir las funciones de los Servicios y personal del Departamento a su cargo. 4.13. Supervisar y evaluar diariamente al personal a su cargo e inspeccionar periódicamente la operatividad, asepsia e higiene de los ambientes quirúrgicos, así como hacer cumplir el uso de los Manuales, Guías de Procedimientos aprobados por el Instituto. (...) 4.16. Disponer la asignación de su personal en el sistema de guardias hospitalarias y turnos de trabajo en el Departamento a su cargo. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, y la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **María Alejandra Solar Fuentes**, identificada con DNI 00516263, en su condición de jefa del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 01 de febrero de 2022 hasta la actualidad, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 014-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 22 de agosto de 2023.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora María Alejandra Solar Fuentes, cuyos presuntos hechos irregulares fueron realizados los días 4, 9, 10, 15, 16, 18 y 25 de febrero, 2, 10, 12, 17, 21 y 28 de marzo; 2 y 19 de abril; 2, 17, 18, 20, 30 y 31 de mayo; 2, 9, 11, 21, 23, 28 y 30 de junio; 12 y 14 de julio; 1, 5, 6, 24, 26 y 27 de setiembre; 25, 27 y 29 de octubre, 23 y 24 de noviembre, 6 de diciembre de 2022; en los que se evidenció que no elaboró la programación de labores diarias, ni supervisó el cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología sobre todas las actividades asistenciales, además, no cumplió, ni hizo cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, descritos en los "puntos 1 y 2 de los argumentos del hecho especifico presuntamente irregular"; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo, ,habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña de **S/ 27 570,90 (veintisiete mil quinientos setenta con 90/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 15° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008, que señala en su CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA, TARDANZA E INASISTENCIA, el cual indica que *"(...)-El control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y/o funcionario.(...)"*; también aspectos señalados en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, específicamente en el subnumeral 5.2 que indica que *"(...) 5.2 El Medico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación, para luego ser enviada al Director o jefe de Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...)*; así como subnumeral 5.7 que indica que *"(...) Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente (...)"*, además del subnumeral 6.2.1, que señala *"(...)El médico jefe del servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las presentaciones en las diferentes UPSS del hospital o instituto especializado(...)*; además de lo señalado en la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014, específicamente lo descrito en el *Artículo 13 "(...)El control de la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es de responsabilidad directa del jefe inmediato, sin excluir la que le corresponde al propio trabajador; debiéndose informar a la Oficina de Personal cualquier desplazamiento, con copia al jefe inmediato superior.(...)"*; así como; lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 11 de diciembre de 2012, en su subnumeral 8.3 que indica que*(...)Proceso: Atención Quirúrgica(....) Nombre del Procedimiento: Programación de Intervención Quirúrgica (...) Responsable: Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía (...)8. El Jefe del Servicio (...) 8.3 Si el resultado de la evaluación pre anestésica es conforme, asigna Anestesiólogo y tipo de anestesia y autoriza su programación. (...) Registros: Programa1 Diaria de Operaciones (...)"*

Así como las funciones en su condición de jefa del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña, asignada desde el 01 de febrero de 2022 a la actualidad, mediante Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, cuyo vínculo laboral se rige por la modalidad establecida en el Decreto Legislativo n.° 276, nombrada en el cargo de médico especialista, a partir del 1 de agosto de 2013 hasta la actualidad, con Resolución Directoral .° 530-2013-INSN-DG-OP de 25 de julio de 2013, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Medico IV- Jefe de servicio con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: P6-50-525-4", código correlativo n.° 749, del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: "*Planear, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar todas las actividades especializadas de asistencia médica, investigación y docencia del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)*"; así como, las funciones específicas: "*4.1 Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la realización de todas las actividades técnico - administrativas y asistencial del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día coordinando con la jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología. (...)4.1. Elaborar el rol de turnos y guardias programadas y supervisar el cumplimiento de la programación mensual de actividades asistenciales, docencia, investigación, normas y administrativas; (...) 4.10 Supervisar y hacer cumplir la programación mensual de las actividades administrativas, de Investigación, docencia y atención especializada del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día. (...)*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, y la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Edgar Arturo Vivanco Rojas**, identificado con DNI 07416128 en su condición de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 01 de enero de 2011 hasta el 22 de mayo de 2022, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 675-2010-INSN-DG-OP de 22 de diciembre de 2010 y la Resolución Administrativa n.° 454-2022-INSN-OP de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 017-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 22 de agosto de 2023.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Edgar Arturo Vivanco Rojas, la Comisión de Control determinó que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos fueron desvirtuados en su totalidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 82** del Informe de Control Específico.

6. **Eric Antonio Villacorta Acosta**, identificado con DNI 18070815, en su condición de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN

Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 13 de mayo de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 162-2019-INSN-OP de 13 de mayo de 2019 y la Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 016-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 22 de agosto de 2023.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por el señor Eric Antonio Villacorta Acosta, cuyos presuntos hechos irregulares fueron los días 3, 8, 12, 17, 21 y 24 de enero 2022; en el que se advirtió la no elaboración de la programación de labores diarias, ni supervisión del cumplimiento de la programación mensual y diaria de personal bajo su cargo, así como, falta de coordinación con el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología sobre todas las actividades asistenciales, además, no cumplió, ni hizo cumplir las actividades asistenciales programadas de cuatro médicos anestesiólogas, descritos en los "puntos 1 y 2 de los argumentos del hecho especifico presuntamente irregular"; ocasionando que la entidad haya otorgado el pago de los honorarios de cada una de las médicos anestesiólogas citadas sin ningún tipo de descuento relacionado con el incumplimiento revelado u otro análogo, habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña de **S/ 3 931,98 (tres mil novecientos treinta y uno con 98/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 15° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008, que señala en su CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA, TARDANZA E INASISTENCIA, el cual indica que *"(...)-El control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y/o funcionario.(...)"*; también aspectos señalados en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015, especificamente en el subnumeral 5.2 que indica que *"(...) 5.2 El Medico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación, para luego ser enviada al Director o jefe de Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...);* así como subnumeral 5.7 que indica que *"(...) Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente (...)"*, además del subnumeral 6.2.1, que señala *"(...)El médico jefe del servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las presentaciones en las diferentes UPSS del hospital o instituto especializado(...)"*; además de lo señalado en la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014, específicamente lo descrito en el *Artículo 13 "(...)El control de la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es de responsabilidad directa del jefe inmediato, sin excluir la que le corresponde al propio trabajador; debiéndose informar a la Oficina de Personal cualquier desplazamiento, con copia al jefe inmediato superior.(...)"*; así como; lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 11 de diciembre de 2012, en su subnumeral 8.3 que indica que *"(...)Proceso: Atención Quirúrgica(....) Nombre del Procedimiento: Programación de Intervención Quirúrgica (...) Responsable: Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía (...)8. El Jefe del Servicio (...) 8.3 Si el resultado de la evaluación pre anestésica es conforme, asigna Anestesiólogo y tipo de anestesia y autoriza su programación. (...) Registros: Programa1 Diaria de Operaciones (...)"*.

Así como las funciones en su de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña, asignado desde el 13 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2022, asignado con Resolución Administrativa n.° 162-2019-INSN-OP de 13 de mayo de 2019, y cese de funciones señalado en la Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, incumplió sus funciones del "Cargo Clasificado: Medico IV- Jefe de servicio con CÓDIGO DEL CARGO CLASIFICADO: P6-50-525-4", código correlativo n.° 749, del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011, cuya función básica al cargo descrito, establece: "*Planear, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar todas las actividades especializadas de asistencia médica, investigación y docencia del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto. (...)*", así como las funciones especificas: "*4.1 Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la realización de todas las actividades técnico - administrativas y asistencial del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día coordinando con la jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología. (...)4.1. Elaborar el rol de turnos y guardias programadas y supervisar el cumplimiento de la programación mensual de actividades asistenciales, docencia, investigación, normas y administrativas; (...) 4.10 Supervisar y hacer cumplir la programación mensual de las actividades administrativas, de Investigación, docencia y atención especializada del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día. (...)*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, y la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Mayra Priscila Chinchayán Chávez**, identificada con DNI 42770989, en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 15 de junio de 2020 hasta la actualidad, contratada mediante Contratos Administrativos de Servicios n.° 021-2020, 050-2022 y 212-2022 **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 009-2023-CCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 24 de agosto de 2023 y documento s/n el 11 de setiembre de 2023, respectivamente.

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones de la señora Mayra Priscila Chinchayán Chávez, se determinó que incumplió su jornada asistencial programada en el INSN Breña los días señalados a su nombre en el informe, registró asistencia simultánea (misma fecha y hora) en el INSN Breña y en el Seguro Social de Salud (Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente); así mismo, simuló su registro y permanencia en el INSN Breña, no obstante haberse verificado su ausencia y no intervención en cirugías y/o procedimientos programados, y que dichas cirugías y/o procedimientos fueron atendidos por otros médicos anestesiólogos, acción que es contraria a la fe pública; lo que habría ocasionado un perjuicio económico por **S/ 583,92 (quinientos ochenta y tres con 92/100 soles)** por las jornadas asistenciales pagadas que no fueron efectivas y afectación al regular funcionamiento del servicio de salud de los pacientes pediátricos.

 Los hechos expuestos transgreden los literales d), f) e i) del artículo 78° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución

Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y reestablecido temporalmente con Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017; así como artículos 12°, 13° y 15° de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014; así como, el artículo 15° y literal d) y r) del artículo 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008.

En su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, del Ministerio de Salud, contratada desde el 15 de junio de 2020 hasta la actualidad, incumplió lo estipulado en sus contratos de servicios a continuación detallados: Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2020 y adendas 01 al 25, de 15 de junio, cuyo plazo es desde 15 de junio de 2020 hasta 31 de julio de 2022(con vigencia hasta la actualidad)[24], que indicó en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador(....) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD. (...) g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*; así también, en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 050-2020 de agosto de 2022, cuyo plazo es desde 5 de agosto hasta 30 de setiembre de 2022 en el que incumplió las funciones detalladas en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de "el Trabajador" "la trabajadora" (...) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique el Establecimiento de Salud. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*; de la misma manera, incumplió lo estipulado en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 212-2022 de 28 setiembre de 2022, cuyo plazo de vigencia es desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, específicamente en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a) (...) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*.

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, presunta responsabilidad civil y penal; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[24] CAS indeterminado.

8. **Iris Fiorella Ledesma Diaz**, identificada con DNI 41876816, en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 01340-2021 y adendas 0182-2022 y 261-2022 **(Apéndice n.° 86)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 009-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con informe s/n el 24 de agosto de 2023, e Informe s/n el 13 de setiembre de 2023, respectivamente.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la médico anestesióloga Iris Fiorella Ledesma Díaz, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, han sido parcialmente desvirtuados, dado que dentro de lo comunicado se indicaron seis (6) fechas de comisión de presunto hecho irregular, de lo cual se exceptúa responsabilidad por el día 11 de octubre de 2022, ya que de acuerdo al sustento adjunto por la citada auditada, se verificó que asistió, permaneció y prestó labores en dichas fechas, pese a que no cumplió con su programación diaria de labores, pues no corresponde la atención realizada al paciente asignado y programado; siendo que persiste responsabilidad por comisión de hecho irregular los días 03[25] y 08 de enero; 28 de junio, 05 de septiembre y 24 de noviembre de 2022, habiendo ocasionado perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña por **S/ 3 891,90 (tres mil ochocientos noventa y uno con 90/100 soles).**

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el literal d), f) e i) del artículo 78° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y reestablecido temporalmente con Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017; así como artículo 15° y literal d) y r) del artículo 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008, también, los artículos 12°, 13° de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014.

 Asimismo, en su en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, del Ministerio de Salud, contratada desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, incumplió lo estipulado en sus contratos de servicios a continuación detallados: Contrato Administrativo de Servicios n.° 01340-2021 y 7 adendas de 13 de julio, cuyo plazo es desde 13 de julio de 2021 hasta 31 de julio de 2022 (con vigencia hasta la actualidad)[26], que indicó en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el Trabajador(....) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*; así también, en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 0182-2022 de agosto de 2022, cuyo plazo es desde 16 de agosto hasta 30 de setiembre de 2022 en el que incumplió las funciones detalladas en: *"(...) Cláusula*

[25] 3 de enero de 2022, día exceptuado de responsabilidad descrita como simultaneidad: *"(...) por registrar asistencia simultánea (misma fecha y hora) en el INSN Breña y en el Seguro Social de Salud (Hospital Carlos Alcántara Butterfield), situación que es físicamente imposible. (...)"*.
[26] CAS indeterminado.

Octava: Obligaciones Generales de el Trabajador (...) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas, cuyo plazo es desde y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique el Establecimiento de Salud. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"; de la misma manera incumplió lo estipulado en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 261-2022 de 28 setiembre de 2022, cuyo plazo de vigencia es desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, específicamente en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador (....) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, presunta responsabilidad civil y penal; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

9. **Karina Lizeth Torres Cervantes**, identificada con DNI 45861033, en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 01342-2021 y adendas 0184-2022 y 329-2022 **(Apéndice n.° 91)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 15 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 009-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con informe s/n el 24 de agosto de 2023, e informe n.° 05-2023-KLTC el 13 de setiembre de 2023, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la médico anestesióloga Karina Lizeth Torres Cervantes, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, han sido parcialmente desvirtuados, dado que dentro de lo comunicado se indicaron siete (7) fechas de comisión de presunto hecho irregular descrito al inicio del presente comentario, de lo cual se exceptúa responsabilidad por el día 5 de marzo y 4 de octubre de 2022, ya que de acuerdo al sustento adjunto por la citada auditada, se verificó que asistió, permaneció y prestó labores en dichas fechas, pese a que para la primera fecha no cumplió con su programación diaria de labores, pues no corresponde la atención realizada al paciente asignado y programado; siendo que persiste responsabilidad por comisión de hecho irregular los días 2 y 10 de marzo; 2 de mayo, 27 de septiembre y de 23 de noviembre de 2022, habiendo ocasionado perjuicio económico de **S/ 3 063,84 (tres mil sesenta y tres con 84/100 soles).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el literal d), f) e i) del artículo 78° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y reestablecido temporalmente con Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017; así como artículo 15° y literal d) y r) del artículo 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008, también, los artículos 12°, 13° de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014.

Asimismo, en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, del Ministerio de Salud, contratada desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, incumplió lo estipulado en sus contratos de servicios a continuación detallados: Contrato Administrativo de Servicios n.° 01342-2021 y 7 adendas, de 13 de julio de 2021, cuyo plazo es desde 13 de julio de 2021 hasta 31 de julio de 2022 (con vigencia hasta la actualidad)[27], que indicó en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de la Trabajadora (...) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique el Establecimiento de Salud. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual. (...) h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*; así también, en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 0184-2022 de agosto de 2022, cuyo plazo es desde 5 de agosto hasta 30 de setiembre de 2022 en el que incumplió las funciones detalladas en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de "el Trabajador" "la trabajadora" (...) (....) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique el Establecimiento de Salud. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual. (...) h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*; de la misma manera incumplió lo estipulado en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 329-2022 de 28 setiembre de 2022, cuyo plazo de vigencia es desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, específicamente en: *"(...) Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el (la) Trabajador(a) (...) a) Cumplir obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD. (...) e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación mensual (...) h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. (...) k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

[27] CAS indeterminado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, presunta responsabilidad civil y penal; dando mérito al inicio del procedimiento administrativa funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Ángela Débora Argume Huaylinos**, identificada con DNI 43437333, en su condición de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 15 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios COVID n.° 008-2020 y adendas **(Apéndice n.° 84)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 16 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 008-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con documento s/n el 21 de agosto de 2023, e Informe Nro. 002- ADH-2023 enviado por correo el 12 de setiembre de 2023, respectivamente.

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Ángela Débora Argume Huaylinos, la Comisión de Control determinó que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos fueron desvirtuados en su totalidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO, NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO,*

NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO, NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

1. **Jaime Willam Monroy Carbajal**, identificado con DNI 25843203, en su calidad de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 4 de noviembre de 2022 hasta la actualidad, designado con Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2021, y en calidad de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Dia, del 23 de mayo de 2022 al 03 de noviembre de 2022, designado con Resolución Administrativa n.° 454-2022-INSN-OP de 8 de agosto de 2022 y cese en el cargo mediante Resolución Administrativa n.° 03-2023-INSN-OP de 5 de enero de 2023; casilla electrónica n.° 25843203, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y civil.

2. **Julio César Ortega Hernani**, identificado con DNI 29401883, en su calidad de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 14 de enero hasta el 3 de noviembre de 2022, designado con Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, y cese de funciones con Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022, casilla electrónica n.° 29401883, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y civil.

3. **Carmen Rosa Ruiz Vega**, identificada con DNI 07977856, en su calidad de jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 01 de junio de 2019 al 13 de enero de 2022, designada con Resolución Administrativa n.° 197-2019-INSN-OP de 11 de junio de 2019, y fecha de aceptación de renuncia de funciones indicada en la Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, casilla electrónica n.° 07977856, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y civil.

4. **María Alejandra Solar Fuentes**, identificada con DNI 00516263, en su calidad de jefa del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 01 de febrero de 2022 hasta la actualidad, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, casilla electrónica n.° 00516263, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y civil.

5. **Eric Antonio Villacorta Acosta**, identificado con DNI 18070815, en su calidad de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, del 13 de mayo de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, en virtud de la Resolución Administrativa n.° 162-2019-INSN-OP de 13 de mayo de 2019 y la Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, casilla electrónica n.° 18070815, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y civil.

6. **Mayra Priscila Chinchayán Chávez**, identificada con DNI 42770989, en su calidad de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiolcgía del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 15 de junio de 2020 hasta la actualidad, contratada mediante Contratos Administrativos de Servicios n.° 021-2020, 050-2022 y 212-2022, casilla electrónica n.° 42770989, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, civil y penal.

7. **Iris Fiorella Ledesma Diaz**, identificada con DNI 41876816, en su calidad de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 01340-2021 y adendas 0182-2022 y 261-2022, casilla electrónica n.° 41876816, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, civil y penal.

8. **Karina Lizeth Torres Cervantes**, identificada con DNI 45861033, en su calidad de médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, desde el 13 de julio de 2021 hasta la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 01342-2021 y adendas 0184-2022 y 329-2022, casilla electrónica n.° 45861033, se le señala presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad, civil y penal.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, se formula la siguiente conclusión:

1. La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional – OCI del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, ha revisado y analizado información solicitada y brindada por las diversas áreas del mismo, respecto a la ejecución de las programaciones (mensuales y diarias) de turnos de trabajo médico y su permanencia, los registros de marcaciones de ingreso y salida; así como, las atenciones y horarios en otros establecimientos de salud. Al respecto, se evidenció que 3 médicos anestesiólogas del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, no cumplieron con sus programaciones ausentándose de la entidad, no cumpliendo con la permanencia, ni con la programación de labores en el INSN Breña, pese a que sí registraron su ingreso y salida; así como, se evidenció una permanencia simultánea simulada y no real; en ese sentido, se advirtió que el jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, no dispuso la asignación de su personal en turnos de trabajo (en los casos que le correspondía); así como, no supervisó el cumplimiento de las labores del jefe de Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día y/o Mayor, pues este último, no elaboró la programación de labores diarias, ni supervisó el cumplimiento de la programación mensual, ni diaria de personal bajo su cargo, tampoco se evidenció coordinación entre el jefe del citado departamento y el jefe de servicio relacionada a la función de cumplir y hacer cumplir las actividades asistenciales programadas de tres médicos anestesiólogas, acción que es contraria a la fé pública.

 La situación expuesta habría generado afectación al regular funcionamiento del servicio de salud de los pacientes pediátricos y perjuicio económico ascendente a S/ 31 502,88.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional

de Salud del Niño - INSN Breña comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del Ministerio de Salud:

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
V°B°

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Oficio n.° 237-J.D-SUTINSN-Periodo 2021-2025 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Original de reporte denominado "Seguimiento de documento", extraído del Sistema de Tramite Documentario del INSN Breña.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de memorándum n.° 609-DEIDAECNA-INSN-2022 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de memorando n.° 512-DIDAA-INSN-2022 de 28 de octubre de 2022, que contiene copia autenticada de carta s/n de 28 octubre de 2022 emitida por la doctora Mayra Priscila Chinchayán Chávez.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de oficio n.° 094-2023-OCI-INSN-3753-SCE de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de memorando n.° 055-OCI-INSN-2023 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de nota informativa n.° 212-OP-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 / copia autenticada del informe n.° 151-UPYR-N° 138-ACA-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 / copia autenticada de Rol de Programaciones de Horas Efectivas del Personal del INSN Breña, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de memorando n.° 104-OCI-INSN-2023 de 11 de abril de 2023 y copia autenticada de memcrando n.° 197-2023-OCI/INSN/3753 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 13:
a) Copia autenticada de nota informativa n.° 406-2023-OP-INSN de 12 de abril de 2023.
b) Copia autenticada de nota informativa n.° 311-UPyR-INSN-2023 de 12 de abril de 2023.
c) Copia autenticada de *"Reporte de Pago de Haberes (Fuente Respaldos de Remuneraciones)www"* y *"Planilla Única de Remuneraciones de Personal*

CAS", de la servidora asistencial Mayra Priscila Chinchayán Chávez), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022.

d) Copia autenticada de informe n.° 346-UPyR-N° 260-ACA-INSN-2023 de 12 de abril de 2023, que adjunta copia autenticada del Informe Programación–Marcación (Reprogramación) de los meses de enero a diciembre de 2022, de la servidora asistencial Mayra Priscila Chinchayán Chávez.

Apéndice n.° 14: a) Copia autenticada de nota informativa n.° 915-OP-INSN-2023 de 28 de junio de 2023, que contiene copia autenticada del informe n.° 479-ACA-OP-INSN-2023 de 26 de junio de 2023, que adjunta a su vez, copia autenticada del Informe Marcación de las servidoras asistenciales Ángela Débora Argume Huaylinos, Iris Fiorella Ledesma Díaz y Karina Lizeth Torres Cervantes.

b) Copia autenticada de nota informativa n.° 589-UPYR-INSN-2023 de 27 de junio de 2023 que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones de personal CAS de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de memorando n.° 273-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 01 de setiembre de 2023, que contiene copia fedateada de los Programas Diarios de Operaciones del Centro Quirúrgico, de los días: 17, 18, 20, 30 y 31 de mayo; 2, 6, 9, 21, 23, 28 y 30 de junio; 12, 14 y 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de memorando n.° 115-OCI-INSN-2023 de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de memorando n.° 167-2023-DEIDAC/INSN de 18 de abril de 2023 y copia autenticada de memorando n.° 233-DIDAA-INSN-2023 de 18 de abril de 2023, que adjunta copia autenticada de los Programas Diarios de Programaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, de los días: 17 de enero; 21 y 28 de marzo; 27 y 31 de mayo; 17 y 28 de junio; 11 y 25 de octubre; y 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de memorando n.° 208-2023-OCI/INSN/3753 de 04 de julio de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia simple de correo electrónico institucional (aarsentales@insn.gob.pe) de 10 de julio de 2023 visado por el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología, que adjunta copia autenticada de los Programas Diarios de Operaciones de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, de los días: 3, 8, 12, 21 y 24 de enero; 4, 9, 10, 15, 16, 18 y 25 de febrero; 2, 5, 10, 12, 17 y 21 de marzo; 2, 5 y 19 de abril; 2, 17, 18 y 20 de mayo; 2, 6, 9, 11, 21, 23 y 30 de junio; 12, 14 y 19 de julio; 1, 5, 6, 24 y 26 de setiembre; 4, 27 y 29 de octubre; 23, 24 y 26 de noviembre; 6 y 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia simple de oficio n.° 102-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 22 de junio de 2023 y cargo de envío.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de oficio n.° 7426-2023-SUNAT/7E8000 de 07 de julio de 2023, específicamente en lo que se refiere a los médicos anestesiólogos *Ángela Débora Argume Huaylinos*, *Mayra Priscila Chinchayán Chávez*, *Iris Fiorella Ledesma Díaz* y *Lizeth Karina Torres Cervantes*.

Apéndice n.° 23: Copia simple de reportes del Buscador de Proveedores del Estado, del portal web del OSCE https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar, de las médico anestesiólogas:
Iris Fiorella Ledesma Díaz
https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10418768164/contratos/2@22985842
Karina Lizeth Torres Cervantes
https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10458610334/contratos/2@22985843

Apéndice n.° 24: Original de carta CAR-VMT-HK-2023-00643 de 1 de marzo de 2023, del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, que remite entre otros, el documento original "Reporte de Marcas de Personal" de enero a diciembre de 2022, de la señora *Mayra Priscila Chinchayán Chávez*, y copia simple de correo electrónico de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de oficio n.° 739-GRPR-ESSALUD-2023 de 14 de julio de 2023, que adjunta entre otros, copia autenticada de la nota n.° 754-SMQ-HCAB-GSPN I-II-GRPR-EsSalud-2023 de 10 de julio de 2023, la misma que anexa copia autenticada de las programaciones de horario de las doctoras anestesiólogas Iris Fiorella Ledesma Díaz y Karina Lizeth Torres Cervantes, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de oficio n.° 313-2023-HMLO-DG de 25 de julio de 2023, que adjunta copia autenticada del informe n.° 856-2023-HMLO/ULCP de 24 de julio del 2023, copia autenticada del memorándum n.° 2173-2023-HMLO-DM de 13 de julio de 2023, que anexa copia autenticada del registro de cirugías realizadas desde enero a diciembre de 2022; copia autenticada de memorando n.° 2134-2023-HMLO-DM de 11 de julio de 2023, copia autenticada de informe n.° 787-2023-HMLO/ULCP de 03 de julio de 2023, copia autenticada de informe n.° 0173-2023-HMLO-UEI de 01 de julio de 2023, que anexa copia autentica de la programación de horarios de enero a diciembre de 2022 y copia autenticada del memorándum n.° 040-2023-HMLO/ULCP de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de oficio n.° 103-2023-OCI/INSN/3753 de 23 de junio de 2023 y copia autenticada de oficio n.° 106-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de oficio n.° 104-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de memorando n.° 267-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de nota informativa n.° 1160-OP-INSN-2023 de 25 de agosto de 2023, que contiene copia autenticada de la nota informativa n.° 131-UG-2023-OP-INSN de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1819947:** Constancia de recepción de formato de atención quirúrgica de 11 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Informe de Anestesia de 11 de octubre de 2022, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ) de 11 de octubre de 2022, y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1823208**: Constancia de Recepción de Formato de Atención Quirúrgica de 11 de octubre de 2022, Informe de Anestesia de 11 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post-Anestésica de 11 de octubre de 2022, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVEIIQ) de 11 de octubre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1843779**: Informe de Anestesia de 11 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica de 11 de octubre de 2022, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 11 de octubre de 2022, y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVIIQ) de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1844542**: Informe de Anestesia de 11 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica de 11 de octubre de 2022, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 11 de octubre de 2022, y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (REVIIQ) de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de memorando n.° 491-OEI-INSN-2023 de 18 de abril de 2023 que adjunta copia autenticada del memorándum n.° 048-2023-UE-OEI-INSN de 17 de abril de 2023 y sus anexos (listados de pacientes intervenidos en los días 17 de enero, 21 y 28 de marzo, 17 y 28 de junio, 11 y 25 de octubre y 7 de diciembre del periodo 2022).

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de memorando n.° 116-OCI-INSN-2023 de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1785968**: Informe de Anestesia de 3 de enero de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 3 de enero de 2022, y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 3 de enero de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1806545**: Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 8 de enero de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 8 de enero de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1740184** : Informe de Anestesia de 8 de enero de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 8 de enero de 2022 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 8 de enero de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1832992**: Informe de Anestesia de 28 de junio de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 28 de junio de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1445600**: Informe de Anestesia de 28 de junio de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 28 de junio de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1650918**: Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 5 de setiembre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1821672**: Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 5 de setiembre de 2022, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 5 de setiembre de 2022, Informe de Anestesia de 5 de setiembre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1844201**: Informe de Anestesia de 11 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 11 de octubre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1834869**: Informe de Anestesia de 24 de noviembre de 2022, de Ficha de Recuperación Post – Anestésica, de Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 24 de noviembre de 2022 y de Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1845714**: Informe de Anestesia de 24 de noviembre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 24 de noviembre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1850300**: Informe de Anestesia de 24 de noviembre de 2022, Ficha de Recuperación Post-Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 24 de noviembre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de memorandos n.° 143-2023-URM-INSN y 144 -2023-URM-INSN de 24 y 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de memorando n.° 151-2023-URM-INSN de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1799252**: Informe de Anestesia de 2 de marzo de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 2 de marzo de 2023 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1528337**: Informe de Anestesia de 2 de marzo de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 2 de marzo de 2023 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1814644**: Informe de Anestesia de 5 de marzo de 2022 y Ficha de Recuperación Post-Anestésica.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1813580**: Informe de Anestesia de 5 de marzo de 2022 y Ficha de Recuperación Post – Anestésica.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1814663**: Informe de Anestesia de 5 de marzo de 2022 y Ficha de Recuperación Post-Anestésica.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1610548**: Lista de Verificación de Seguridad Anestésico–Quirúrgico de 10 de marzo de 2022, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ), Informe de Anestesia de 10 de marzo de 2022, y Ficha de Recuperación Post – Anestésica.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1801337**: Informe de Anestesia de 10 de marzo de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica. Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 10 de marzo de 2022 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ).

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1816433**: Informe de Anestesia de 2 de mayo de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 2 de mayo de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 2 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1199117**: Informe de Anestesia de 2 de mayo de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 2 de mayo de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 2 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1806700**: Informe de Anestesia de 27 de setiembre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 27 de setiembre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1825149**: Informe de Anestesia de 4 de octubre de 2022, Ficha de Recuperación Post-Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 4 de octubre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1831360**: Informe de Anestesia de 23 de noviembre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1834126**: Informe de Anestesia de 23 de noviembre de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ) de 23 de noviembre de 2022 y Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de memorando n.° 230-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1830137**: Informe de Anestesia de 19 de julio de 2022, Ficha de Recuperación Post – Anestésica, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 19 de julio de 2022 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ).

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de documentos que forman parte de la **historia clínica n.° 1732061**: Informe de Anestesia de 19 de julio de 2022, Lista de Verificación de Seguridad Anestésico – Quirúrgico de 19 de julio de 2022 y Registro de Verificación de Equipos Instrumentales e Insumos en Quirófano (RVEIIQ).

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de memorando n.° 920-OEI-INSN-2023 de 11 de agosto de 2023 y del informe n.° 403-2023-URM-OEI-INSN de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de memorando n.° 254-2023-OCI/INSN/3753-SCE de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 68: Copia simple del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992, y copia autenticada de Resolución Ministerial n.° 927-2017/MINSA de 19 de octubre de 2017, que restablece temporalmente el citado Reglamento.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 738-2008-INSN-DG-OP de 19 de diciembre de 2008.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA de 29 de mayo de 2015, y publicada el 3 de junio de 2015.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 606-DG-OP-INSN-2014 de 29 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Manual de Procesos y Procedimientos de la Atención Quirúrgica, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 873-DG-INSN-2012 de 12 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 73: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **Ángela Débora Argume Huaylinos**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI/INSN/3753-SCE comunicada el 16 de agosto de 2023 y Cédula de Notificación n.° 008-2023-OCI/INSN/3753-SCE comunicada el 04 de setiembre de 2023.

b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. Ángela Débora Argume Huaylinos y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 74: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **Mayra Priscila Chinchayán Chávez**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 009-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. Mayra Priscila Chinchayán Chávez y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 75: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **Iris Fiorella Ledesma Diaz**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 010-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. Iris Fiorella Ledesma Diaz y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 76: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. **Jaime Willam Monroy Carbajal**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 011-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).

b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. Jaime Willam Monroy Carbajal y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 77: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. **Julio César Ortega Hernani**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 012-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. Julio César Ortega Hernani y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 78: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **Carmen Rosa Ruíz Vega**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 006-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 013-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. Carmen Rosa Ruíz Vega y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 79: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **María Alejandra Solar Fuentes**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 014-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (única notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. María Alejandra Solar Fuentes y anexos en copia simple; respecto a única notificación.

c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 80: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. **Karina Lizeth Torres Cervantes**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 007-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000038-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 15 de agosto de 2023 (primera notificación); Cédula de Notificación n.° 015-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (segunda notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la Dra. Karina Lizeth Torres Cervantes y anexos en copia simple; respecto a primera y segunda notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 81: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. **Eric Antonio Villacorta Acosta**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 016-2023-OCI/INSN/3753-SCE e impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2023-CG/3753, ambas comunicadas el 04 de setiembre de 2023 (única notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. Eric Antonio Villacorta Acosta y anexos en copia simple; respecto a única notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 82: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. **Edgar Arturo Vivanco Rojas**, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación n.° 017-2023-OCI/INSN/3753-SCE comunicada de forma presencial el 04 de setiembre de 2023 (única notificación).
b) Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por el Dr. Edgar Arturo Vivanco Rojas y anexos en copia simple; respecto a única notificación.
c) Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 83: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

a) Copia autenticada de Hoja Informativa n.° 003-2023-OCI/INSN/3753-Comisión SCE1 de 14 de agosto de 2023.

b) Copia autenticada de memorando n.° 258-2023-OCI/INSN/3753 de 14 de agosto de 2023.
c) Copia simple de oficio n.° 150-2023-OCI/INSN/3753-SCE y su constancia de registro de envío a la sede central de la CGR de 15 de agosto de 2023.
d) Copia autenticada de Hoja Informativa n.° 005-2023-OCI/INSN/3753-Comisión SCE1 de 01 de setiembre de 2023.
e) Copia autenticada de memorando n.° 274-2023-OCI/INSN/3753 de 01 de setiembre de 2023.
f) Copia simple de oficio n.° 183-2023-OCI/INSN/3753-SCE y su constancia de registro de envío a la sede central de la CGR de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020 y adenda n.° 025 del referido contrato, suscrito con la Dra. **Ángela Débora Argume Huaylinos**.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2020, copia autenticada de las adendas n.° 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del referido contrato, copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 050-2022, copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 212-2022; suscritos con la Dra. **Mayra Priscila Chinchayán Chávez**.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 01340-2021, copia autenticada de adendas n.° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del referido contrato; copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 182-2022, y copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 261-2022, suscritos con la señora **Iris Fiorella Ledesma Diaz**.

Apéndice n.° 87:
a) Copia simple de Resolución Directoral n.° 660-2004-INSN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, nombramiento del médico **Jaime Willam Monroy Carbajal** en la especialidad de anestesiología en el INSN Breña.

b) Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2021, con la que se designa al Dr. Jaime Willam Monroy Carbajal, en el cargo de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

c) Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 454-2022-INSN-OP de 8 de agosto de 2022 y copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 03-2023-INSN-OP de 5 de enero de 2023, mediante las cuales se designa y cesa respectivamente, al Dr.Jaime Willam Monroy Carbajal, en el cargo de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

Apéndice n.° 88:
a) Copia simple de Resolución Directoral n.° 660-2004-INSN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, nombramiento del médico **Julio César Ortega Hernani** en la especialidad de anestesiología en el INSN Breña.

b) Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022 y copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 04 de noviembre de 2022, con la que se designa y cesa respectivamente al Dr. Julio César Ortega Hernani, en el cargo de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña.

Apéndice n.° 89: a) Copia simple de Resolución Directoral n.° 660-2004-INSN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, nombramiento de la médico **Carmen Rosa Ruiz Vega** en la especialidad de anestesiología en el INSN Breña.

b) Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 197-2019-INSN-OP de 11 de junio de 2019 y Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enro de 2022, documentos de designación y cese de la señora Carmen Rosa Ruíz Vega, en el cargo de jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada de Resolución Directoral n.° 530-2013-INSN-DG-OP de 25 de julio de 2013, con la cual se nombra a la señora **María Alejandra Solar Fuentes** como médico especialista del INSN Breña; y copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, con la que se designa a la señora María Alejandra Solar Fuentes, en el cargo de jefa del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 01342-2021, copia autenticada de adendas n.° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del referido contrato; copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 184-2022; copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 329-2022, suscritos con la señora **Karina Lizeth Torres Cervantes**.

Apéndice n.° 92: a) Copia simple de Resolución Directoral n.° 660-2004-INSN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, nombramiento del médico **Eric Antonio Villacorta Acosta** en la especialidad de anestesiología en el INSN Breña.

b) Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 162-2019-INSN-OP de 13 de mayo de 2019 y copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 344-2022-INSN-OP de 20 de junio de 2022, mediante las cuales se designa y cesa al señor Eric Antonio Villacorta Acosta, en el cargo de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

Apéndice n.° 93: a) Copia simple de Resolución Directoral n.° 660-2004-INSN-DG-OP de 23 de diciembre de 2004, nombramiento del médico **Edgar Arturo Vivanco Rojas** en la especialidad de anestesiología en el INSN Breña.

b) Copia autenticada de Resolución Directoral n.° 675-2010-INSN-DG-OP de 22 de diciembre de 2010 y copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 454-2022-INSN-OP de 8 de agosto de 2022, mediante las cuales se designa y cesa al señor Edgar Arturo Vivanco Rojas, en el cargo de jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del INSN Breña.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, aprobado con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011.

Breña, 22 de setiembre de 2023

William Danny Flores Cancho
Supervisor

Jorge Moisés Cardenal Germany
Jefe de Comisión

Dora Emperatriz Olivera Osorio
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Breña, 25 de setiembre de 2023

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2023-2-3753-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PERSONAL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA REGISTRÓ ASISTENCIA SIMULTÁNEA EN EL INSN - BREÑA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, SIMULANDO PERMANENCIA EN SU JORNADA ASISTENCIAL PROGRAMADA; AUNADO A ELLO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL JEFE DE SERVICIO DE DÍA Y/O MAYOR, PUES ESTE ÚLTIMO, NO ELABORÓ LA PROGRAMACIÓN DE LABORES DIARIAS, NI SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL, NI DIARIA DE PERSONAL BAJO SU CARGO, TAMPOCO SE EVIDENCIÓ	Jaime Willam Monroy Carbajal	25843203	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiologia	04/11/2022	Actualidad	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	X			X
				Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía de Día. del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	23/05/2022	03/11/2022							
2		Julio César Ortega Hernani	29401883	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	14/01/2022	03/11/2022	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	X			X
3		Carmen Rosa Ruiz Vega	07977856	Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	01/06/2019	13/01/2022	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	X			X
4		María Alejandra Solar Fuentes	00516263	Jefa del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	01/02/2022	Actualidad	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	X			X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	COORDINACIÓN ENTRE EL JEFE DEL CITADO DEPARTAMENTO Y EL JEFE DE SERVICIO RELACIONADA A LA FUNCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROGRAMADAS DE TRES MÉDICOS ANESTESIÓLOGAS; TODO ELLO GENERÓ AFECTACIÓN AL REGULAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 502,88	Eric Antonio Villacorta Acosta	18070815	Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	13/05/2019	31/01/2022	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	X			X
6		Mayra Priscila Chinchayán Chávez	42770989	Médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	15/06/2020	Actualidad	D. Leg. n.° 1057 (CAS)	[redacted]	-	X	X		X
7		Iris Fiorella Ledesma Diaz	41876816	Médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	13/07/2021	Actualidad	D. Leg. n.° 1057 (CAS)	[redacted]	-	X	X		X
8		Karina Lizeth Torres Cervantes	45861033	Médico anestesióloga del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	13/07/2021	Actualidad	D. Leg. n.° 1057 (CAS)	[redacted]	-	X	X		X

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 04-10-2023 10:22:12 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de octubre de 2023

Oficio N° 192-2023-OCI/INSN/3753

Señor
Jaime Tasayco Muñoz
Director General
Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña
Av. Brasil n.° 600
Breña/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 089-2023-OCI/INSN/3753 de 08 de junio de 2023.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Asistencia y permanencia de personal asistencial del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico"*, en el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emtido el Informe de Control Específico N° 024-2023-2-3753-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 024-2023-2-3753-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 10:21:55 -05:00

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del OCI del INSN Breña

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 11:16:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 192-2023-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sumilla:

Servicio de Control Específico a la "Asistencia y permanencia de personal asistencial del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico", periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña. (Primera parte: Informe N° 024-2023-2-3753-SCE y Apéndices del 1 al 60)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2023-CG/3753
2. Oficio N° 192-2023 Remisión_Titular[F]
3. Apéndice n.° 1
4. Apéndice n.° 2
5. Apéndice n.° 3
6. Apéndice n.° 4
7. Apéndice n.° 5
8. Apéndice n.° 6
9. Apéndice n.° 7
10. Apéndice n.° 8
11. Apéndice n.° 9
12. Apéndice n.° 10
13. Apéndice n.° 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificacion: **45OX62E**

14. Apéndice n.° 12
15. Apéndice n.° 13
16. Apéndice n.° 14
17. Apéndice n.° 15
18. Apéndice n.° 16
19. Apéndice n.° 17
20. Apéndice n.° 18
21. Apéndice n.° 19
22. Apéndice n.° 20
23. Apéndice n.° 21
24. Apéndice n.° 22
25. Apéndice n.° 23
26. Apéndice n.° 24
27. Apéndice n.° 25
28. Apéndice n.° 26
29. Apéndice n.° 27
30. Apéndice n.° 28
31. Apéndice n.° 29
32. Apéndice n.° 30
33. Apéndice n.° 31
34. Apéndice n.° 32
35. Apéndice n.° 33
36. Apéndice n.° 34
37. Apéndice n.° 35
38. Apéndice n.° 36
39. Apéndice n.° 37
40. Apéndice n.° 38
41. Apéndice n.° 39
42. Apéndice n.° 40
43. Apéndice n.° 41
44. Apéndice n.° 42
45. Apéndice n.° 43
46. Apéndice n.° 44
47. Apéndice n.° 45
48. Apéndice n.° 46
49. Apéndice n.° 47
50. Apéndice n.° 48
51. Apéndice n.° 49
52. Apéndice n.° 50
53. Apéndice n.° 51
54. Apéndice n.° 52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificacion: **45OX62E**

55. Apéndice n.° 53
56. Apéndice n.° 54
57. Apéndice n.° 55
58. Apéndice n.° 56
59. Apéndice n.° 57
60. Apéndice n.° 58
61. Apéndice n.° 59
62. Apéndice n.° 60
63. Informe N° 024-2023-2-3753-SCE

NOTIFICADOR : ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **45OX62E**

LA CONTRALORIA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 12:29:01 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 192-2023-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sumilla:

Servicio de Control Específico a la "Asistencia y permanencia de personal asistencial del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico", periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña. (Segunda parte: Apéndices del 61 al 94)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2023-CG/3753
2. Apéndice n.° 61
3. Apéndice n.° 62
4. Apéndice n.° 63
5. Apéndice n.° 64
6. Apéndice n.° 65
7. Apéndice n.° 66
8. Apéndice n.° 67
9. Apéndice n.° 68
10. Apéndice n.° 69
11. Apéndice n.° 70
12. Apéndice n.° 71
13. Apéndice n.° 72
14. Apéndice n.° 73

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **45PHFIS**

15. Apéndice n.° 74
16. Apéndice n.° 75
17. Apéndice n.° 76
18. Apéndice n.° 77
19. Apéndice n.° 78
20. Apéndice n.° 79
21. Apéndice n.° 80
22. Apéndice n.° 81
23. Apéndice n.° 82
24. Apéndice n.° 83
25. Apéndice n.° 84
26. Apéndice n.° 85
27. Apéndice n.° 86
28. Apéndice n.° 87
29. Apéndice n.° 88
30. Apéndice n.° 89
31. Apéndice n.° 90
32. Apéndice n.° 91
33. Apéndice n.° 92
34. Apéndice n.° 93
35. Apéndice n.° 94

NOTIFICADOR : ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificacion: **45PHFIS**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 11:18:00 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2023-CG/3753

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 192-2023-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	584

Sumilla: Servicio de Control Específico a la "Asistencia y permanencia de personal asistencial del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico", periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña. (Primera parte: Informe N° 024-2023-2-3753-SCE y Apéndices del 1 al 60)

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 192-2023 Remisión_Titular[F]
2. Apéndice n.° 1
3. Apéndice n.° 2
4. Apéndice n.° 3
5. Apéndice n.° 4
6. Apéndice n.° 5
7. Apéndice n.° 6
8. Apéndice n.° 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **448PFS5**

LA CONTRALORIA
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Ada FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 11:18:00 -05:00

9. Apéndice n.° 8
10. Apéndice n.° 9
11. Apéndice n.° 10
12. Apéndice n.° 11
13. Apéndice n.° 12
14. Apéndice n.° 13
15. Apéndice n.° 14
16. Apéndice n.° 15
17. Apéndice n.° 16
18. Apéndice n.° 17
19. Apéndice n.° 18
20. Apéndice n.° 19
21. Apéndice n.° 20
22. Apéndice n.° 21
23. Apéndice n.° 22
24. Apéndice n.° 23
25. Apéndice n.° 24
26. Apéndice n.° 25
27. Apéndice n.° 26
28. Apéndice n.° 27
29. Apéndice n.° 28
30. Apéndice n.° 29
31. Apéndice n.° 30
32. Apéndice n.° 31
33. Apéndice n.° 32
34. Apéndice n.° 33
35. Apéndice n.° 34
36. Apéndice n.° 35
37. Apéndice n.° 36
38. Apéndice n.° 37
39. Apéndice n.° 38
40. Apéndice n.° 39
41. Apéndice n.° 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **448PFS5**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 11:18:00 -05:00

42. Apéndice n.° 41
43. Apéndice n.° 42
44. Apéndice n.° 43
45. Apéndice n.° 44
46. Apéndice n.° 45
47. Apéndice n.° 46
48. Apéndice n.° 47
49. Apéndice n.° 48
50. Apéndice n.° 49
51. Apéndice n.° 50
52. Apéndice n.° 51
53. Apéndice n.° 52
54. Apéndice n.° 53
55. Apéndice n.° 54
56. Apéndice n.° 55
57. Apéndice n.° 56
58. Apéndice n.° 57
59. Apéndice n.° 58
60. Apéndice n.° 59
61. Apéndice n.° 60
62. Informe N° 024-2023-2-3753-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente codigo de verificacion: **448PFS5**

Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
LA CONTRALORIA Fecha: 04.10.2023 12:30:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2023-CG/3753

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 192-2023-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1391

Sumilla: Servicio de Control Específico a la "Asistencia y permanencia de personal asistencial del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico", periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña. (Segunda parte: Apéndices del 61 al 94)

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice n.° 61
2. Apéndice n.° 62
3. Apéndice n.° 63
4. Apéndice n.° 64
5. Apéndice n.° 65
6. Apéndice n.° 66
7. Apéndice n.° 67
8. Apéndice n.° 68

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **449NAOI**

Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2023 12:30:29 -05:00

9. Apéndice n.° 69
10. Apéndice n.° 70
11. Apéndice n.° 71
12. Apéndice n.° 72
13. Apéndice n.° 73
14. Apéndice n.° 74
15. Apéndice n.° 75
16. Apéndice n.° 76
17. Apéndice n.° 77
18. Apéndice n.° 78
19. Apéndice n.° 79
20. Apéndice n.° 80
21. Apéndice n.° 81
22. Apéndice n.° 82
23. Apéndice n.° 83
24. Apéndice n.° 84
25. Apéndice n.° 85
26. Apéndice n.° 86
27. Apéndice n.° 87
28. Apéndice n.° 88
29. Apéndice n.° 89
30. Apéndice n.° 90
31. Apéndice n.° 91
32. Apéndice n.° 92
33. Apéndice n.° 93
34. Apéndice n.° 94

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **449NAOI**